BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 5 DE AGOSTO DE 1996 AÑO CIV $ 0,70

Nº 28.450

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

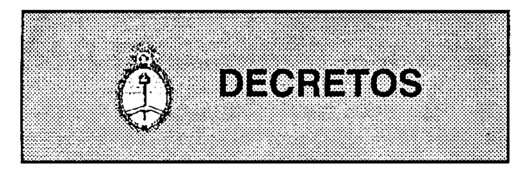
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 456.814



DECRETOS

RIESGOS DEL TRABAJO

Decreto 708/96

Establécese que podrán acceder al régimen de autoseguro los empleadores que califiquen en el segundo nivel de cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 170/96.

Bs. As., 27/6/96

VISTO la Ley N° 24.557 y el Decreto N° 170/96, y

CONSIDERANDO:

Que una de las finalidades esenciales de la Ley citada es lograr la disminución de la siniestralidad laboral, a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

Que la aplicación de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 8° del Decreto N° 170/96, reglamentario de dicha norma, al excluir a los empleadores autoasegurados de la posibilidad de pactar un Plan de Mejoramiento constituye un obstáculo para el logro de los objetivos de la LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO que, fundamentalmente, procura una reducción de siniestralidad laboral.

Que es imperioso que los empleadores que decidan autoasegurarse alcancen un nivel de cumplimiento de la normativa vigente en materia de higiene y seguridad, superior al básico.

Que, asimismo, cabe disponer que los empleadores que estén calificados en el segundo nivel de cumplimiento de dicha normativa deben acordar con una Aseguradora la implementación de un Plan de Mejoramiento de las condiciones de higiene y seguridad.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 170/96, los empleadores que califiquen en el segundo nivel de cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad, podrán acceder al régimen de autoseguro conforme lo establecido en el presente Decreto.

Art. 2° — Aquellos empleadores alcanzados por las disposiciones del artículo anterior deberán pactar con una Aseguradora un Plan de Mejoramiento de las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a las pautas que estipula el Decreto N° 170/96 y las que a tal fin establezca la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

Art. 3° — El incumplimiento por parte del empleador autoasegurado de las obligaciones establecidas en el artículo precedente y en el artículo 8°, primer párrafo del Decreto N° 170/96, será causa suficiente para que, de oficio, la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO proceda a la revocación de la autorización para autoasegurarse.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM — Jorge A. Rodríguez. — José A. Caro Figueroa. — Carlos V. Corach.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 198/96

Bs. As., 22/7/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Angela del Carmen Sosa contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Ministerio N° 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D, Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 199/96

Bs. As., 22/7/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Ricardo Isidoro Tiano contra la Resolución Conjunta de la Secretaría de la Función Pública, entonces dependiente del Ministerio del Interior, y del citado Ministerio N° 2/92 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C, Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 200/96

Bs. As., 22/7/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Alicia Isabel Soneyra contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Ministerio 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C, Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

SUMARIO

Decisión Administrativa 201/96

Bs. As., 22/7/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Beatriz Basso contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Ministerio 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C, Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 202/96

Bs. As., 22/7/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Francisco Juan Pierrefitte contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Ministerio 31/91, modificada por su similar Nº 177/94, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C, Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 203/96

Bs. As., 22/7/96

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Elba Luisa Rodríguez contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Ministerio 31/91 por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C, Grado 1, modificándose la misma en su Anexo I, con respecto a la mencionada agente, concediéndole el Nivel B, grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 204/96

Bs. As., 22/7/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Carlos Alberto López contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Ministerio 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E, Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 205/96

Bs. As., 22/7/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Claudio Gabriel Elli contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Ministerio 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C, Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 206/96

Bs. As., 22/7/96

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Isidro Palermo Cabral contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Ministerio 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E, Grado 2, modificándose la misma en su Anexo I, con respecto al mencionado agente, concediéndole el Nivel D del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 207/96

Bs. As., 22/7/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Elsa Susana Veiga contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Ministerio 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E, Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 208/96

Bs. As., 22/7/96

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Elsa Elena Silva contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Ministerio 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D, Grado 2, modificándose la misma en su Anexo I, con respecto a la mencionada agente, concediéndole el Nivel C, Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 209/96

Bs. As., 22/7/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Cristina Beatriz María Haban contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Ministerio 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C, Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 210/96

Bs. As., 22/7/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Mónica Patricia Fouz contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Ministerio 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E, Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 211/96

Bs. As., 22/7/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Héctor Flavio Micheloni contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Ministerio 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C, Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 212/96

Bs. As., 22/7/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Raúl Pedro Viera contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Ministerio 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D, Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 213/96

Bs. As., 22/7/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social María Ester Diez contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Ministerio 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C, Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 214/96

Bs. As., 22/7/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Mabel Teresa Foppiano contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Ministerio 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C, Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 215/96

Bs. As., 22/7/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social María Elena Andriani contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Ministerio 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D, Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 216/96

Bs. As., 22/7/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Helvecia Bordenave contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Ministerio 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D, Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 217/96

Bs. As., 22/7/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Carlos Primo Gandini contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Ministerio 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C, Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 218/96

Bs. As., 22/7/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Israel Belaus contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Ministerio 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C, Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 219/96

Bs. As., 22/7/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Américo Saturnino Andrés contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Ministerio 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C, Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 220/96

Bs. As., 22/7/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Marilina Spina contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Ministerio 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D, Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 221/96

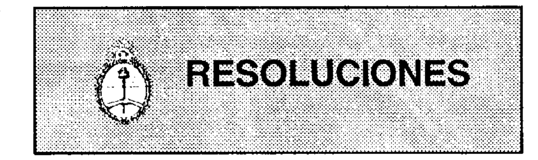
Bs. As., 22/7/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social Claudio Luis Daniele contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Ministerio 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C, Grado 1, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 222/96

Bs. As., 22/7/96

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la agente del Ministerio de Salud y Acción Social Alejandra Susana Delménico contra la Resolución Conjunta de la ex-Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación y del citado Ministerio 31/91, modificada por su similar Nº 102/92, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel D, Grado 2, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.



Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 4205/96

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones. Resolución general Nº 3125 y sus modificaciones. Artículos 3º —tercer punto— y 15. Nóminas complementarias de empresas comprendidas, consideradas de interés fiscal.

Bs. As., 1/8/96

VISTO lo establecido por los artículos 3º —tercer punto— y 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde informar las empresas que resultan, asimismo, comprendidas en el régimen de retención del impuesto al valor agregado instituido por la mencionada resolución general, en función del interés fiscal que las mismas revisten.

Que atento haber desaparecido en la actualidad las causales que oportunamente motivaron la exclusión de una empresa del aludido régimen, se considera necesario proceder a su reincorporación en las mismas condiciones.

Que simultáneamente, la aludida entidad se encuentra obligada a actuar en carácter de agente de percepción del referido tributo, conforme al régimen establecido por la Resolución General Nº 3337 y sus modificaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo previsto por los artículos 3º —tercer punto— y 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, se considera asimismo comprendida en el régimen de retención del impuesto al valor agregado instrumentado por dicha norma, a la empresa FRIGOLOMAS S. A. (C. U. I. T. Nº 33-56579404-9).

Por otra parte, atento lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución General Nº 3337 y sus modificaciones, la aludida entidad se encuentra obligada a actuar en carácter de agente de percepción del referido tributo.

Art. 2º — Lo establecido en el artículo anterior, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, es de aplicación a partir del undécimo día, inclusive, contado desde la fecha de la publicación oficial de esta resolución general.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Esparza.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 1/96

Designaciones.

Bs. As., 30/7/96

VISTO las necesidades de servicio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar en el cargo de Jefe de Gabinete Asesores del Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, al Dr. D. Carlos Alfredo RODRIGUEZ.

Que asimismo es menester designar como Asesores de Gabinete de este MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a los Doctores D. Guillermo CALVO, D. Amalio Humberto PETREI y Da. Carola PESSINO.

Que las mencionadas personas se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la reglamentación del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobada por Decreto Nº 1797 del 1º de setiembre de 1980.

Que procede disponer de conformidad, en orden a la facultad emergente del Punto 2 del mencionado Artículo 12 y lo establecido por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar en el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del suscripto, al Doctor D. Carlos Alfredo RODRIGUEZ (M. I. 7.599.654).

Art. 2º — Designar en el cargo de Asesor de Gabinete del suscripto al Doctor D. Guillermo CALVO (M.I. Nº 4.372.725).

Art. 3º — Designar en el cargo de Asesor de Gabinete del suscripto al Doctor D. Amalio Humberto PETREI (M.I. Nº 6.490.431).

Art. 4º — Designar en el cargo de Asesor de Gabinete del suscripto a la Dra. Da. Carola PESSINO (M.I. Nº 13.753.683).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 3/96

Fíjanse las remuneraciones a abonar en concepto de Salario Mínimo Garantizado, para el personal que se desempeña a destajo en la Provincia de Misiones, a partir del 1º de abril de 1996.

Bs. As., 11/4/96

VISTO, la Resolución C.N.T.A. Nº 1/96, y

CONSIDERANDO:

QUE, habiendo coincidido los representantes en el marco de las disposiciones y recaudos establecidos en el Decreto Nº 470/93, debe procederse a su determinación.

QUE, es necesario fijar las retribuciones correspondientes en concepto de Salario Mínimo Garantizado para el personal remunerado a destajo, comprendido en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley 22.248) que en una jornada de trabajo, por causas ajenas a su voluntad no pudiendo obtener una retribución equivalente al jornal mínimo que le hubiere correspondido en caso de realizar normalmente las tareas, tal como lo establece el artículo 29 de la citada Ley, a partir del 1º de abril de 1996.

QUE, los aumentos resultantes de la presente resolución quedan limitados a la misma, no constituyendo pautas porcentuales para la determinación de las remuneraciones que se vienen considerando en forma particularizada.

QUE, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 de la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del 1º de abril de 1996, las remuneraciones a abonar en concepto de Salario Mínimo Garantizado, para el personal que se desempeña a destajo, en la Provincia de MISIONES, jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 9, serán las consignadas en la tabla anexa que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — El aumento del salario mínimo garantizado establecido en la presente resolución no será considerado como pauta porcentual para la determinación de los salarios que se vienen fijando en forma particularizada.

Art. 3º — Cuando las remuneraciones a destajo estén determinadas en función de equipo, las retribuciones mínimas que se establecen precedentemente corresponderán a cada integrante del mismo, pero sólo para la cantidad de trabajadores requeridos por los empleadores para la realización de las tareas.

Art. 4º — Las remuneraciones a que se refiere la presente resolución llevan incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario.

Art. 5º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes que reglamentan la materia.

Art. 6º — Registrar, comunicar al MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL a efectos de su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archivar. — Jorge L. Ginzo. — Ricardo Grether. — Juan C. Villagra. — Ramón Frutos. — Jorge Herrera. — Silvia Cardarelli.

RESOLUCION C.N.T.A. Nº 3/96

REMUNERACIONES QUE SE ABONARAN EN CARACTER DE SALARIO MINIMO GARANTIZADO, PARA LA PROVINCIA DE MISIONES.

DESDE EL 1º DE ABRIL DE 1996:		
POR DIA	$	11.90
POR MEDIO DIA	$	5.95
POR HORA	$	1.49

Cuando los empleadores contraten a los trabajadores para ejecutar una determinada tarea remunerada a destajo y la misma insuma un tiempo de duración menor de cuatro (4) horas, deberán asegurar un jornal no inferior a los determinados en el presente anexo.

El personal contratado en ese carácter, deberá ser desobligado en el momento de finalizar la tarea, computándose como mínimo una (1) hora de trabajo.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 6/96

Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes en las Provincias de La Rioja y Catamarca, a partir del 1º de junio de 1996.

Bs. As., 16/5/96

VISTO, la Resolución C.N.T.A. Nº 2/92, por la que se fijan remuneraciones para el personal que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes de manera continua o transitoria (Ex Estatuto del Peón), en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 13 Provincias de LA RIOJA y CATAMARCA.

CONSIDERANDO:

QUE, las partes han arribado al siguiente acuerdo en el marco de las disposiciones y recaudos establecidos en el Decreto Nº 470/93.

QUE, los aumentos resultantes de la presente Resolución quedan limitados a la misma, no constituyendo pauta porcentual para la determinación de las remuneraciones que se vienen considerando en forma particularizada.

QUE, analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto al monto de las remuneraciones debe procederse a su determinación.

Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 de la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Las remuneraciones mínimas para el personal comprendido en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley Nº 22.248) que se desempeña en explotaciones agrarias en tareas permanentes, de manera continua o transitoria (Ex-Estatuto del Peón), en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 13, para las Provincias de LA RIOJA y CATAMARCA, a partir del 1º de junio de 1996, serán las que se consignan en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Estos salarios básicos no podrán ser tenidos como base o parámetro para las discusiones salariales en el ámbito de las respectivas Comisiones Asesoras Regionales.

Art. 3º — Los salarios básicos indicados en la escala que la presente aprueba absorberán hasta su concurrencia los mayores importes que estén abonando los empleadores por decisión voluntaria o por acuerdo de partes.

Art. 4º — Los empleadores se comprometen a no trasladar a los precios las remuneraciones del presente acuerdo por el período de vigencia.

Art. 5º — Además de la remuneración fijada para la categoría, el personal recibirá una bonificación por antigüedad equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) de la remuneración básica de la categoría por cada año de servicio. Esta bonificación formará parte del salario a todos sus efectos.

Art. 6º — Las remuneraciones establecidas en el Anexo no incluyen el sueldo anual complementario, el que deberá abonarse dentro de los términos legales o en el momento de la rescisión del contrato de trabajo.

Art. 7º — Los empleadores que proporcionen comida a los trabajadores podrán deducir de los salarios los valores que se incluyen en dicho anexo.

Art. 8º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstas por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

Art. 9º — En el anexo mencionado se incluyen los montos de los topes indemnizatorios calculados sobre la base promedio mensual de los salarios.

Art. 10. — Registrar, comunicar al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL a efectos de su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archivar. — Jorge L. Ginzo. — Jorge Herrera. — Ramón Frutos. — Daniel E. Sarmiento. — Ricardo Grether. — Carlos Hubert.

ANEXO
RESOLUCION C.N.T.A. Nº 6/96

REGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (LEY Nº 22.248)

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN EXPLOTACIONES AGRARIAS EN TAREAS PERMANENTES DE MANERA CONTINUA O TRANSITORIA PARA LAS PROVINCIAS DE LA RIOJA y CATAMARCA.

DESDE EL 1º DE JUNIO DE 1996
SIN COMIDA Y SIN S.A.C.

CATEGORIAS LABORALES	SUELDO $	JORNAL $
PEONES GENERALES	260	11.44
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS	266.73	11.73
ESPECIALIZADOS		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz	267.27	11.76
Ovejeros	269.49	11.86
Albañiles, Carniceros, Carpinteros, Cocineros, Despenseros, Fruticultores, Herreros, Jardineros - Mecánicos (Generales y Molineros), Panaderos, Quinteros y Talabarteros.	277.27	12.19
Ordenadores en explotaciones tamberas	279,06	12.28
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros	287.38	12.64
Conductores tractoristas	289.43	12.73
Mecánicos tractoristas	304.37	13.39
PERSONAL JERARQUIZADO		
Puesteros	286.46	
Capataces	315.99	
Encargados	333.33	
Menores De 14 a 15 años	155.88	6.86
De 15 a 16 años	181.86	8.00
De 16 a 17 años	207.84	9.14
De 17 a 18 años	233.81	10.29

VALOR COMIDA: En los casos en que el contrato de trabajo se efectúe con suministro de comida a cargo del empleador, el valor de la misma para la deducción respectiva, será el siguiente:

POR MES: $ 45.20 POR DIA: $ 1.50

La vivienda que proporcione el empleador, deberá reunir los requisitos de los artículos 92 y 93 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley 22.248) no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro hasta tanto no fuere fijado el valor de la misma.

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1 %) de la remuneración básica actualizada de la categoria del trabajador por cada año de servicio.

MONTO TOPE INDEMNIZATORIO	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO MENSUAL
Desde el 1º de junio de 1996	263.51	790.53

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 7/96

Fíjanse las remuneraciones a abonar en concepto de Salario Mínimo Garantizado para el personal que se desempeña a destajo en jurisdicción de las Provincias de La Rioja y Catamarca, a partir del 1º de junio de 1996.

Bs. As., 16/5/96

VISTO, la Resolución C.N.T.A. Nº 6/96, y

CONSIDERANDO:

QUE, habiendo coincidido las representantes en el marco de las disposiciones y recaudos establecidos en el Decreto Nº 470/93, debe procederse a su determinación.

QUE, es necesario fijar las retribuciones correspondientes en concepto de Salario Mínimo Garantizado para el personal remunerado a destajo, comprendido en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley 22.248) que en una jornada de trabajo, por causas ajenas a su voluntad no pudiendo obtener una retribución equivalente al jornal mínimo que le hubiere correspondido en caso de realizar normalmente las tareas, tal como lo establece el artículo 29 de la citada Ley, a partir del 1º de junio de 1996.

QUE, los aumentos resultantes de la presente resolución quedan limitados a la misma, no constituyendo pautas porcentuales para la determinación de las remuneraciones que se vienen considerando en forma particularizada.

Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 de la Ley 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del 1º de junio de 1996, las remuneraciones a abonar en concepto de Salario Mínimo Garantizado, para el personal que se desempeña a destajo, en la Provincia de La Rioja y Catamarca, jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 13, serán las consignadas en la tabla anexa que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — El aumento del salario mínimo garantizado establecido en la presente resolución no será considerado como pauta porcentual para la determinación de los salarios que se vienen fijando en forma particularizada.

Art. 3º — Cuando las remuneraciones a destajo estén determinadas en función de equipo, las retribuciones mínimas que se establecen precedentemente corresponderán a cada integrante del mismo, pero sólo para la cantidad de trabajadores requeridos por los empleadores para la realización de las tareas.

Art. 4º — Las remuneraciones a que se refiere la presente resolución llevan incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario.

Art. 5º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente resolución, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes que reglamentan la materia.

Art. 6º — Registrar, comunicar al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL a efectos de su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archivar. — Jorge L. Ginzo. — Ricardo Grether. — Juan C. Villagra. — Carlos Hubert. — Ramón Frutos. — Jorge Herrera. — Silvia Cardarelli.

RESOLUCION C.N.T.A. Nº 7/96

REMUNERACIONES QUE SE ABONARAN EN CARACTER DE SALARIO MINIMO GARANTIZADO, PARA LAS PROVINCIAS DE LA RIOJA y CATAMARCA

DESDE EL 1º DE MAYO DE 1996:

POR DIA	12.38
POR MEDIO DIA	6.19
POR HORA	1.55

Cuando los empleadores contraten a los trabajadores para ejecutar una determinada tarea remunerada a destajo y la misma insuma un tiempo de duración menor de cuatro (4) horas, deberán asegurar un jornal no inferior a los determinados en el presente anexo.

El personal contratado en ese carácter, deberá ser desobligado en el momento de finalizar la tarea, computándose como mínimo una (1) hora de trabajo.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 12/96

Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de Frutihorticultura en jurisdicción de las Provincias de Salta y Jujuy, a partir del 1º de junio de 1996 y del 1º de octubre de 1996.

Bs. As., 27/6/96

VISTO el Acta de fecha 26/6/96 elevada por la Subcomisión Fruti-hortícola de las Provincias de SALTA y JUJUY proponiendo salarios para el personal ocupado en tareas de FRUTI-HORTICULTURA en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 10 para las Provincias de SALTA y JUJUY, y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de una regulación específica para la actividad referida, se creó en el ámbito de la Comisión Asesora Regional Nº 10 la Subcomisión mencionada.

Que la integración de dicha Subcomisión ha quedado conformada por las ASOCIACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE SALTA Y JUJUY, en representación del sector productor y por la UNION DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE), en representación de los trabajadores.

Que dicha conformación garantiza la presencia de los actores sociales ligados directamente con la actividad fruti-hortícola de las Provincias de Salta y Jujuy.

Que la COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO ha recepcionado y analizado la propuesta presentada con el consenso de los empleadores y los representantes de los trabajadores.

Que el consenso alcanzado se refiere a condiciones de trabajo y salarios.

Que en consecuencia corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el art. 86 de la Ley Nº 22.248.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Las condiciones de trabajo para el personal que se desempeña en la actividad de FRUTI-HORTICULTURA, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 10, para las Provincias de SALTA y JUJUY, a partir del 1º de junio de 1996, se regirán por las siguientes cláusulas que se consignan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Las remuneraciones mínimas para el personal comprendido en el Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley Nº 22.248) que se desempeña en tareas de FRUTI-HORTICULTURA, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 10, para las Provincias de SALTA y JUJUY, a partir del 1º de junio de 1996 y del 1º de octubre de 1996, serán las que se consignan en el Anexo II, que forma parte de la presente resolución.

Art. 3º — Estos salarios básicos no podrán ser tenidos como base o parámetros para las discusiones salariales en el ámbito de las respectivas Comisiones Asesoras Regionales.

Art. 4º — Los salarios básicos indicados en la escala que la presente aprueba absorberán hasta su concurrencia los mayores importes que estén abonando los empleadores por decisión voluntaria o por acuerdo de partes.

Art. 5º — Los empleadores se comprometen a no trasladar a los precios las remuneraciones del presente acuerdo por el periodo de vigencia.

Art. 6º — Comunicar al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL a efectos de su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archivar. — Jorge L.

Ginzo. — Jorge Herrera. — Ramón Frutos. — Daniel E. Sarmiento — Ricardo Grether. — Carlos Hubert. — Orlando O. Alfonso. — Juan C. Villagra.

ANEXO I
RESOLUCION C.N.T.A. Nº 12/96

REGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (LEY Nº 22.248)

CONDICIONES DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE FRUTI-HORTICULTURA PARA LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

I — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

CLAUSULA 1ª — DELEGADOS DEL PERSONAL: En cada establecimiento la elección y designación de los delegados del personal se ajustará a lo establecido en la Ley Nº 23.551 de Asociaciones Sindicales de Trabajo y su Decreto Reglamentario Nº 467/88.

CLAUSULA 2ª — BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS: El empleador deberá cumplir con lo establecido en el artículo 102 - Ley 22.248 y el artículo 55 del Decreto Reglamentario 563/81.

II — CONDICIONES ESPECIALES

CLAUSULA 3ª — HIGIENE: El empleador deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Nº 22.248.

CLAUSULA 4ª — ELEMENTOS PROTECTORES: Es obligación del empleador proveer a sus trabajadores de los elementos necesarios de protección conforme al siguiente detalle: a) A los trabajadores que deban realizar tareas a la intemperie, vestimenta y calzados adecuados que los proteja contra la lluvia y el barro, b) Quienes realicen tareas de fumigación, aplicación manual o mecánica de insecticida, matayuyos, fertilizantes, etc., en razón de la toxicidad de los elementos químicos utilizados, deberán ser provistos de guantes, máscaras de protección de vías respiratorias, antiparras, vestimentas y calzados adecuados, los que serán de uso obligatorio para el personal, los que deberán ser conservados en buen estado y lavados con frecuencias según el riesgo.

CLAUSULA 5ª — LUGAR DE COMUNICACION GREMIAL: El empleador deberá facilitar un lugar visible y al reparo de las inclemencias climáticas, para la comunicación gremial de los trabajadores, y la exhibición de este acuerdo.

CLAUSULA 6ª — CATEGORIA LABORAL: Peones Generales, Ayudantes de Especializados, Especializados, Conductor tractorista, Capataces y Encargados.

III — RETENCIOINES, APORTES Y CONTRIBUCIONES

CLAUSULA 7ª — APORTES JUBILATORIOS: Se estará en un todo de acuerdo a la legislación vigente en la materia.

CLAUSULA 8ª — ASIGNACIONES FAMILIARES: se estará sujeto a lo dispuesto en la legislación vigente.

CLAUSULA 9ª — OBRA SOCIAL: Se estará sujeto en lo dispuesto en la Ley Nº 23.660 y sus modificatorias. Debiéndose realizar los depósitos correspondientes en la cuenta Nº 11.930-2 OSPRERA.

CLAUSULA 10ª — CUOTA SINDICAL: Los empleadores retendrán a los trabajadores afiliados a la UATRE el dos por ciento (2 %) de las remuneraciones devengadas, en concepto de cuota sindical que depositarán en la cuenta Nº 26.026/48 del Banco de la Nación Argentina, habilitada a tal efecto.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

CLAUSULA 11ª — SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO: Se abonará al personal permanente conforme a los artículos 40°, 41° y 42° de la Ley 22.248. En el caso del personal no permanente se adicionará el 8,33 % al jornal diario.

CLAUSULA 12ª — TRABAJO DE MENORES Y MUJERES: Deberá darse cumplimiento a lo determinado en el Capítulo V de la Ley Nº 22.248, artículo 107 al 108 inclusive.

CLAUSULA 13ª — DOCUMENTOS LABORALES: La documentación laboral que deberá llevar cada empleador, se ajustará a los artículos 122, 123 y 124 de la Ley 22.248 y su reglamentaria.

CLAUSULA 14ª — ANTIGÜEDAD: Se abonará al personal permanente en concepto de bonificación por antigüedad el uno por ciento (1 %) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de servicio.

CLAUSULA 15ª — VACACIONES: El trabajador permanente gozará de un período mínimo y continuado de descanso anual remunerado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley Nº 22.248. El personal no permanente o temporario percibirá una indemnización sustitutiva del cinco por ciento (5 %) de sus remuneraciones devengadas, según el artículo 80 de la Ley citada.

CLAUSULA 16ª — ACCIDENTE DE TRABAJO: Deberá cumplirse con lo establecido en la Ley de Accidente de Trabajo vigente, asimismo corresponde ratificar la obligatoriedad patronal del traslado inmediato del accidentado a un centro asistencial.

CLAUSULA 17ª — PERSONAL NO PERMANENTE: Cuando las necesidades operativas requieran la ocupación de personal no permanente, donde se abonará el jornal fijado en la tabla salarial, se deberá agregar a la liquidación un cinco por ciento (5 %) (Art. 80 de la Ley Nº 22.248) más un 8,33 % en concepto de S.A.C. proporcional.

CLAUSULA 18ª — PREMIO POR PRESENTISMO: Se instituye este premio como un monto fijo de $ 25 en los salarios detallados en la tabla de la actividad Fruti-horticultura para las Provincias de SALTA y JUJUY, a partir del 1º de octubre de 1996. Este premio se abonará a todo trabajador comprendido en este acuerdo que haya cumplido durante el mes calendario efectiva e íntegramente sus jornadas de labor, salvo las excepciones que se expresan a continuación: a) Accidentes de Trabajo; b) Permisos Gremiales; c) Cumplimiento de Cargas Públicas; d) Enfermedad Inculpable Justificada por el médico del empleador; e) Licencias Legales establecidas por el art. 24 de la Ley Nº 22.248. Este premio lo pierde totalmente aquel trabajador que falte una jornada completa de labor, salvo por las causales expresamente pactadas en esta cláusula, f) Dos (2) dias al año calendario, por donación de sangre, con la acreditación mediante constancia expedida por la entidad sanitaria interviniente y previa comunicación al empleador.

ANEXO II
RESOLUCION CNTA Nº 12/96

REGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (LEY Nº 22.248)

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE FRUTI-HORTICULTURA PARA LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

CATEGORIAS LABORALES	A Partir 1/6/96 SUELDO	JORNAL	A partir 1/10/96 SUELDO	JORNAL	PRESENTISMO VALOR MENSUAL	DIARIO
	$	$	$	$	$	$
PEONES GENERALES	230	10.12	245	10.78	25	1.09
AYUDANTES ESPECIALIZADOS	236.14	10.39	251.84	11.08	25	1.09
ESPECIALIZADOS	252.70	11.12	261.80	11.52	25	1.09
CONDUCTORES TRACTORISTAS	256.24	11.27	273.28	12.02	25	1.09
CAPATACES	279.75		298.36		25	1.09
ENCARGADOS	295.10		314.73		25	1.09
MENORES: De 14 a 15 años	138	6.07	147.18	6.47	25	1.09
De 15 a 16 años	161	7.08	171.71	7.55	25	1.09
De 16 a 17 años	184	8.10	196.24	8.63	25	1.09
De 17 a 18 años	207	9.11	220.77	9.71	25	1.09

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 473/96

Modifícase el "Catálogo Básico de Cuentas de la Contabilidad General" aprobado por Resolución Nº 1397/93-MEYOSP.

Bs. As., 26/7/96

VISTO la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y el artículo 4º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1397 de fecha 22 de noviembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de dicha Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional establece la integración de los sistemas de la administración financiera entre los que se incluye al sistema de contabilidad.

Que en el artículo 86 de la Ley citada, en sus incisos a), b), c) y d), se define el objeto del sistema de contabilidad gubernamental.

Que el artículo 87 inciso a) de la mencionada ley indica como características del sistema de contabilidad gubernamental, que sea común, único, uniforme y aplicable a todos los organismos del sector público nacional.

Que el sistema único ha sido conceptualmente diseñado sobre la base de que cada transacción de incidencia económica-financiera debe ser registrada una única vez y opere en forma integrada, automática, utilizando la técnica de la partida doble y observando los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público Nacional, aprobadas por Resolución Nº 25/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que para ello es necesario establecer el Manual de Contabilidad General para la ADMINISTRACION NACIONAL, el que deberá ser compatible con los clasificadores presupuestarios y otros sistemas de cuentas que operen en ese ámbito institucional.

Que asimismo, resulta necesario actualizar el "Catálogo Básico de Cuentas de la Contabilidad General", su correspondiente glosario y la "Guía de Asientos Contables".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1º inc. II del Decreto Nº 101/85 y sus modificaciones y el Artículo 4º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1397/93.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el "Catálogo Básico de Cuentas de la Contabilidad General" aprobado por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1397/93 que se agrega como capítulo I del Manual de Contabilidad General anexo y que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Apruébanse el "Glosario" correspondiente al mencionado Catálogo Básico de Cuentas, las "Instrucciones para la Operatoria de las Cuentas", la "Guía de Asientos Contables" que se agregan como capítulos II, III y IV respectivamente del Manual de Contabilidad General anexo y que forman parte de la presente Resolución.

Art. 3º — Modifícanse los "Estados Financieros Básicos" que se agregan como capítulo V del Manual de Contabilidad General anexo y que forman parte de la presente Resolución.

Art. 4º — Aclárase que las cuentas contables cuya apertura se verificó en el transcurso del período comprendido entre el 1º de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1995 se encuentran alcanzados por la presente Resolución.

Art. 5º — Encomiéndase a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el mantener actualizado el citado manual y, como tal, queda facultada al dictado de las normas complementarias, aclaratorias e interpretativas a que hubiere lugar.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL

Resolución 345/96

Autorízase a la Cooperativa de Servicios Públicos de Fátima Ltda. a operar como Subdistribuidor de gas en Localidades de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 24/7/96

Visto la Ley Nº 24.076, el Decreto Reglamentario Nº 1738 del 18 de Septiembre de 1992, sus reglamentaciones, el Expediente Nº 525 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), y

CONSIDERANDO:

Que la figura del Subdistribuidor se halla definida en el Artículo Nº 1 del Anexo I del

Decreto Reglamentario Nº 1738/92; en el Punto 1.1. de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución de gas por redes y en el Artículo Nº 2, apartado ii) del Reglamento de Servicio de Distribución de gas por redes, estos últimos aprobados por el Decreto Nº 2255/92 como asimismo y en forma concordante, en el Artículo Nº 1 de los respectivos Contratos de Transferencia del capital accionario de las Sociedades Licenciatarias del Servicio de Distribución de gas por redes.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, en su carácter de Autoridad Regulatoria es quien tiene la facultad de otorgar el carácter de Subdistribuidor.

Que la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FATIMA LTDA., titular del emprendimiento, ha solicitado ante esta Autoridad el otorgamiento del referido carácter para la explotación comercial de la red de distribución de gas en las Localidades de Fátima y Manzanares y los clubes de campo: Parque Irizar, Universitario de Buenos Aires, Los Quinchos, Larena, Amancay, El Jagüel y Cerrillos-San Javier, Provincia de Buenos Aires.

Que la Resolución SE Nº 385/88 previó la posibilidad de la explotación comercial de los emprendimientos realizados bajo su órbita.

Que el emprendimiento de marras fue acometido en el marco de la Resolución recién enunciada.

Que atento la escasa experiencia desarrollada por la peticionante en la actividad bajo análisis, sin desmerecer con ello la potencialidad de su desempeño, hace merituable otorgar un plazo de autorización menor que el definido por el Artículo 3.1 de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución y prorrogable hasta alcanzar el extremo allí previsto, en función del desempeño evaluado.

Que la peticionante ha dado cumplimiento a las exigencias existentes, por reglamentación administrativa, para los aspirantes a ser Subdistribuidores, como asimismo ha abonado el importe de la Tasa de Fiscalización y Control determinado por esta Autoridad.

Que el ENARGAS está facultado para el dictado del presente acto conforme lo establecido en el Artículo Nº 52 de la Ley Nº 24.076 y su reglamentación.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FATIMA LTDA. a operar como Subdistribuidor de gas en las Localidades de Fátima y Manzanares y los clubes de campo: Parque Irizar, Universitario de Buenos Aires, Los Quinchos, Larena, Amancay, El Jagüel y Cerrillos-San Javier, en la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el área de Licencia de la DISTRIBUIDORA GAS NATURAL BAN S. A.

Art. 2º — Esta Autorización se concede por el término de DIEZ (10) AÑOS a partir de la fecha de la presente, prorrogable según desempeño hasta alcanzar los TREINTA Y CINCO (35) AÑOS.

Art. 3º — Notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Raúl E. García. — Ricardo V. Busi. — Héctor E. Fórmica.

Secretaría de Hacienda

TITULOS PUBLICOS

Resolución 409 Bis/96

Dispónese la compra a la Administración Nacional de la Seguridad Social de Bocones Previsionales en Pesos 2ª Serie en los términos del Artículo 7º de la Ley Nº 24.624.

Bs. As., 28/6/96

VISTO, el Artículo 7º de la Ley Nº 24.624, y

CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL posee Títulos Públicos como parte integrante de su activo corriente.

Que esa ADMINISTRACION ha ofrecido en venta al TESORO NACIONAL Títulos Públicos en cartera del citado organismo.

Que la operación planteada dotará de mayor liquidez al capital de trabajo de esa administración.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra autorizado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 24.624 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la compra en los términos del Artículo 7º de la Ley Nº 24.624 a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de Bocones Previsionales en PESOS 2ª Serie VALOR NOMINAL ORIGINAL SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL ($vno 6.424.000) a un valor equivalente a PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 4.954.833,64).

Art. 2º — Encomiéndase a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y a la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA a instrumentar los aspectos operativos que deriven de la presente Resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 687/96

Declárase de interés nacional a la "Primera Exposición Iberoamericana de Aerofilatelia - AEROFILA '96".

Bs. As., 30/7/96

VISTO el Expediente Nº 734-9/96 del registro del Ministerio de Cultura y Educación por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional la "Primera Exposición Iberoamericana de Aerofilatelia - AEROFILA '96", y

CONSIDERANDO:

Que este evento, que se desarrollará en el Palacio de Correos y Telégrafos de Buenos Aires, cuenta con el apoyo de la Federación Argentina de Entidades Filatélicas —FAEF—, de la Federación Interamericana de Filatelia —FIAF—, de la Federación Internacional de Sociedades Aerofilatélicas —FISA— y de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos Sociedad Anónima —ENCOTESA—.

Que los MINISTERIOS DE CULTURA Y EDUCACION y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "Primera Exposición Iberoamericana de Aerofilatelia - AEROFILA '96", a realizarse del 30 de agosto al 8 de septiembre de 1996, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 688/96

Declárase de interés nacional la "Cumbre Mundial de Decanos y Expertos en Salud y Educación Médica".

Bs. As., 30/7/96

VISTO el Expediente Nº 1647/96 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional la "Cumbre Mundial de Decanos y Expertos en Salud y Educación Médica", y

CONSIDERANDO:

Que este evento internacional es organizado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y la Asociación de Facultades de Medicina de la República Argentina, contando con el auspicio de la Asociación Amigos de la Facultad de Medicina de la U.B.A.

Que, invitados del exterior, con miembros de diferentes universidades del país y del extranjero, debatirán un temario trascendente, vinculado con la educación médica y formación de recursos humanos en salud.

Que los MINISTERIOS DE CULTURA Y EDUCACION y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la "Cumbre Mundial de Decanos y Expertos en Salud y Educación Médica", a realizarse del 3 al 7 de septiembre de 1996, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 689/96

Declárase de interés nacional la "Primera Muestra Tecnológica Integral para la Alimentación Animal del MERCOSUR - C.A.F.A.B. - F.A.I.A.P.A. - '96".

Bs. As., 30/7/96

VISTO el Expediente Nº 2368/96 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "Primera Muestra Tecnológica Integral para la Alimentación Animal del MERCOSUR - C.A.F.A.B. - F.A.I.A.P.A. - '96", y

CONSIDERANDO:

Que el encuentro, organizado por la Cámara Argentina de Fabricantes de Alimentos Balanceados —C.A.F.A.B.— y la Federación de Asociaciones de Industrias de Alimentos para Animales del MERCOSUR —F.A.I.A.P.A.—, tiende a que en un ambiente de trabajo, expositores, profesionales y usuarios en general accedan a lo más avanzado en materia de conocimientos industriales y técnicos, permitiéndoles potencializar sus capacidades actuales y futuras, orientando sus esfuerzos a satisfacer las demandas de un mercado en constante crecimiento.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la "Primera Muestra Tecnológica Integral para la Alimentación Animal del MERCOSUR - C.A.F.A.B. - F.A.I.A.P.A. - '96", a realizarse del 9 al 13 de octubre de 1996, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 690/96

Declárase de interés nacional al "Programa de Actividades Deportivas y Cursos de Perfeccionamiento de Olimpíadas Especiales Argentina".

Bs. As., 30/7/96

VISTO el Expediente Nº 15.452-96-2-3 del registro de la Presidencia de la Nación por medio del cual Olimpíadas Especiales Argentina solicita se declare de interés nacional el Programa de Actividades Deportivas y Cursos de Perfeccionamiento que desarrolla la institución durante el año 1996, y

CONSIDERANDO:

Que Olimpíadas Especiales Argentina es una institución que viene desarrollando su actividad desde el año 1978, destinada a proporcionar prácticas y competencias deportivas permanentes, a cualquier persona mayor de ocho años con discapacidad mental.

Que cada vez son más los atletas que tienen la oportunidad de participar, competir y mejorar su calidad de vida a través del deporte.

Que la SECRETARIA DE DEPORTES DE LA NACION, de acuerdo a la Resolución Nº 132/96, declaró de interés para esa Secretaría las actividades de Olimpíadas Especiales Argentina.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "Programa de Actividades Deportivas y Cursos de Perfeccionamiento de Olimpíadas Especiales Argentina" a desarrollarse en todo el país durante el transcurso del año 1996.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL

Resolución 347/96

Autorízase a la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de General Baldissera Ltda. a operar como Subdistribuidor en la Localidad de General Baldissera, Provincia de Córdoba.

Bs. As., 24/7/96

VISTO la Ley Nº 24.076, el Decreto Reglamentario Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, sus reglamentaciones, el Expediente Nº 558 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), y

CONSIDERANDO:

Que la figura del Subdistribuidor se halla definida en el Artículo Nº 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 1738/92; en el Punto 1.1. de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución de gas por redes y en el Artículo Nº 2, apartado ii) del Reglamento de Servicio de Distribución de gas por redes, estos últimos aprobados por el Decreto Nº 2255/92 como asimismo y en forma concordante, en el Artículo Nº 1 de los respectivos Contratos de Transferencia del capital accionario de las Sociedades Licenciatarias del Servicio de Distribución de gas por redes.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, en su carácter de Autoridad Regulatoria es quien tiene la facultad de otorgar el carácter de Subdistribuidor.

Que la COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE GENERAL BALDISSERA LTDA. ha solicitado ante esta Autoridad el otorgamiento del referido carácter para la explotación comercial de la red de distribución de gas por redes de la ciudad de GENERAL BALDISSERA, Provincia de Córdoba.

Que la Resolución ex-SSE Nº 144/90 previó en su Artículo 1º la posibilidad de la explotación comercial de los emprendimientos realizados bajo su órbita.

Que el emprendimiento de marras fue acometido en el marco de la Resolución recién enunciada.

Que el titular del emprendimiento, el MUNICIPIO DE GENERAL BALDISSERA, ha concesionado por el término de diez (10) años a favor de la peticionante la explotación, comercialización y distribución del servicio de gas natural en la citada localidad.

Que atento la escasa experiencia desarrollada por la peticionante en la actividad bajo análisis, sin desmerecer con ello la potencialidad de su desempeño, hace meritoable otorgar un plazo de autorización menor que el definido por el Artículo 3.1 de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución y prorrogable hasta alcanzar el extremo allí previsto, en función del desempeño evaluado.

Que la peticionante ha dado cumplimiento a las exigencias existentes, por reglamentación administrativa, para los aspirantes a ser Subdistribuidores, como asimismo ha abonado el importe de la Tasa de Fiscalización y Control determinado por esta Autoridad.

Que el ENARGAS está facultado para el dictado del presente acto conforme lo establecido en el Artículo Nº 52 de la Ley Nº 24.076 y su reglamentación.

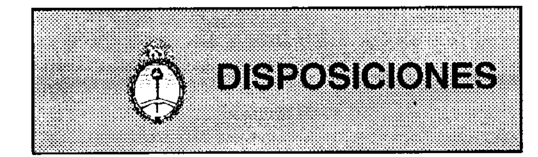
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE GENERAL BALDISSERA LTDA. a operar como Subdistribuidor de gas natural en la localidad de GENERAL BALDISSERA, PROVINCIA DE CORDOBA, en el área de licencia de la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Art. 2º — Esta Autorización se concede por el término de DIEZ (10) AÑOS a partir de la fecha de la presente, prorrogable según desempeño y situación contractual de la peticionante con el titular del emprendimiento hasta alcanzar los TREINTA Y CINCO (35) Años contados a partir del 28 de diciembre de 1992.

Art. 3º — Notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Raúl E. García, Ricardo V. Busi. — Héctor E. Fórmica.



Subsecretaría de Administración de Bienes

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Disposición 195/96

Establécese que los titulares de los Servicios Administrativos Financieros de las Entidades y Jurisdicciones serán responsables de la centralización y remisión de la documentación correspondiente a los Entes a su cargo prevista en la Decisión Administrativa Nº 84/96.

Bs. As. 30/7/96

VISTO el Expediente Nº 001-003569/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Decisión Administrativa Nº 84 del 14 de junio de 1996 y la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA del referido Ministerio Nº 226 del 17 de noviembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 84/96 se dispuso crear en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Registro Nacional de Inmuebles Privados del ESTADO NACIONAL.

Que asimismo la Decisión Administrativa antes mencionada establece las distintas modalidades para la creación del citado Registro, asignando las distintas responsabilidades y plazos a los efectos de su adecuado cumplimiento.

Que el cumplimiento de la Decisión Administrativa Nº 84/96 resulta de vital importancia para la implementación en el marco del Programa de Reforma de Administración Financiera Gubernamental del Sistema de Administración de Bienes del Estado Nacional (SABEN), razón por la cual corresponde arbitrar las medidas conducentes a su realización.

Que la Resolución Nº 226/95 emanada de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dispuso que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION a solicitud de los Organos Rectores del Sistema de Administración Financiera no dará curso a las órdenes de pago de aquellas Entidades y Jurisdicciones de la Administración Nacional que no cumplimenten en tiempo y forma con la información que dichas reparticiones requieran.

Que por otra parte cuestiones de carácter operativo hacen necesario efectuar modificaciones en los Anexos I y II de la Decisión Administrativa Nº 84/96 y determinar los sujetos responsables de la remisión de la información que por dicha norma se solicita.

Que el artículo 10 de la Decisión Administrativa antes referida establece como autoridad de aplicación de la misma al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a través de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES a la cual dicha norma ha delegado todas las atribuciones para su cumplimiento y el dictado de las normas complementarias, reglamentarias e interpretativas que resulten necesarias.

Que las atribuciones para el dictado de la presente medida emanan de lo dispuesto en el artículo 10 de la Decisión Administrativa Nº 84/96 y en la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 226/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ADMINISTRACION DE BIENES
DISPONE:

Artículo 1º — Los titulares de los Servicios Administrativos Financieros de las Entidades y Jurisdicciones de la Administración Nacional serán responsables de la centralización y remisión de la documentación correspondiente a los Entes a su cargo prevista en la Decisión Administrativa Nº 84/96. La falta de cumplimiento en tiempo y forma de dicha obligación hará pasible a los Servicios de las sanciones previstas en la referida Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 226/95.

Art. 2º — Modifícase el Anexo I de la Decisión Administrativa Nº 84/96 incorporándose al mismo la información relativa a la valuación fiscal de los inmuebles que se denuncien en la etapa de relevamiento de datos básicos.

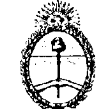
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Matías L. Ordoñez.

SEGUNDA EDICION

* SEPARATA Nº 247

CODIGO
PROCESAL PENAL

$ 16,25



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

COBERTURA DE VACANTES

La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, en el marco del proceso de reorganización del Sector Público convoca a aquellos agentes que deseen postularse para cubrir los siguientes cargos:

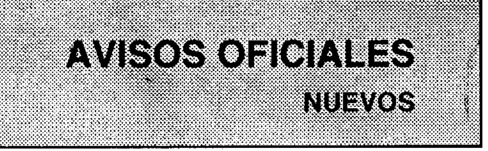
CONCURSO GENERAL:

1 Cargo Nivel "E" - Auxiliar Administrativo (y de corresponder su correlativa Nivel "F" Auxiliar Administrativo por Concurso Abierto).

Podrán presentarse agentes comprendidos en el SINAPA, de la Jurisdicción del Ministerio del Interior, como así también de otras áreas del Sector Público y ámbito Privado, que acrediten los requerimientos exigidos.

Los interesados deberán retirar perfiles, recomendaciones y presentar la documentación pertinente en Callao 655 - 7º Piso - Dirección de Recursos Humanos y Organización en el horario de 10,30 a 14,00 desde el 21 al 27 de agosto de 1996.

e. 5/8 Nº 3009 v. 5/8/96



MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 2041/96

Bs. As., 25/7/96

VISTO el Expediente Nº 206.906-7/96 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º inciso g) de la Ley General de Migraciones y de Fomento de la Inmigración Nº 22.439, faculta al Ministerio del Interior a celebrar acuerdos administrativos u operativos con organismos extranjeros o internacionales de migración.

Que el artículo 90 de la mencionada Ley establece que la Dirección Nacional de Migraciones es el organismo de aplicación de la misma, y con competencia para entender entre otros supuestos la admisión de extranjeros a la República Argentina cualquiera fuera la categoria de ingresos de los mismos.

Que el creciente movimiento en la frontera argentino-paraguaya justifica, en el marco de la integración regional, la firma de un Acuerdo con la República del Paraguay tendiente a facilitar la circulación de personas entre las localidades fronterizas de ambos países, sin que ello implique resignar facultades de control por parte de los Gobiernos intervinientes.

Que por lo expuesto y habiendo tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, resulta procedente autorizar a la Dirección Nacional de Migraciones a firmar el acuerdo operativo necesario para facilitar el tránsito vecinal fronterizo con la República del Paraguay.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley General de Migraciones y de fomento de la Inmigración Nº 22.439.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el modelo de "Acuerdo Operativo" a suscribirse entre la República Argentina y la República del Paraguay, sobre régimen de tránsito vecinal fronterizo (T.V.F.), que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Autorízase a la Dirección Nacional de Migraciones a suscribir el Acuerdo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Dr. CARLOS V. CORACH, Ministro del Interior.

ACUERDO OPERATIVO

En la ciudad de a los días del mes de de 1996, entre la Dirección Nacional de Migraciones de la República Argentina y de la República del Paraguay, se conviene celebrar el presente Acuerdo Operativo tendiente a facilitar la circulación de personas entre las localidades fronterizas de ambos países.

Por ello, los citados Organismos, ACUERDAN:

PRIMERO: Establecer el régimen de tránsito vecinal fronterizo que facilite la circulación y control de personas por los pasos habilitados de PUENTE SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ que une las localidades de Posadas y Encarnación (ver el tema de los puertos que dependen de Prefectura), PUENTE INTERNACIONAL SAN IGNACIO DE LOYOLA que une las localidades de Clorinda y Puerto Falcón (ver temas de los puertos que dependen de Prefectura), y en aquellos que habiliten en el futuro.

SEGUNDO: Podrán acogerse a los beneficios de este régimen los nativos, naturalizados o residentes legales de ambos países, con permanencia autorizada por un plazo no inferior a UN (1) año, domiciliados en las localidades fronterizas mencionadas en el artículo 1º, siempre que por su nacionalidad no se requiera la visa consular para ingresar al país vecino y cumplan con los requisitos establecidos en el presente.

Las respectivas autoridades migratorias de aplicación de la República Argentina y de la República del Paraguay, acordarán qué localidades o regiones serán incluidas dentro de este régimen, además de las mencionadas en el artículo 1º.

Se entenderá por autoridades migratorias de aplicación, a la Dirección Nacional de Migraciones en la República Argentina y en la República del Paraguay.

TERCERO: El régimen que se acuerda por el presente permitirá a sus beneficiarios ingresar a la República Argentina o a la República del Paraguay conforme sea el caso y circular en los mismos en un radio de CIEN (100) km. desde el lugar de ingreso y un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas a contar desde su último ingreso, con la sola presentación de la tarjeta TVF y para el caso que la autoridad de control apostada en el paso lo considerará necesario presentación del documento de identidad allí mencionado.

CUARTO: Para la implementación de este régimen se acuerda utilizar el sistema informático desarrollado por la República Argentina denominado Tránsito Vecinal Fronterizo. Toda modificación que se pretenda operar sobre el mismo deberá ser acordada por ambas partes.

QUINTO: Las partes se comprometen a realizar un seguimiento de la evolución de la aplicación del presente régimen, con el propósito de incorporar funciones que amplíen su utilización, con relación a la identificación y control de vehículos e ingreso de mercaderías, del modo que oportunamente establezcan las respectivas autoridades competentes.

SEXTO: REQUISITOS COMUNES

a) Solicitud de habilitación del beneficio cuyo modelo obra como ANEXO I.

b) Certificado de domicilio extendido en la República Argentina por la Gendarmería Nacional o Policía Provincial con asiento en lugar de residencia y en la República del Paraguay por la Policía Nacional, en el que deberá constar la carencia de antecedentes policiales y/o penales del peticionante.

c) Documento de identidad vigente.

d) Cuando se trate de menores deberán cumplimentarse los requisitos que, para el caso, establezcan las respectivas legislaciones nacionales. La solicitud de beneficio debe ser firmada por ambos padres. La portación de la tarjeta por parte del menor hará presumir que cuenta con autorización vigente otorgada por aquellos para salir del país, salvo revocación fehacientemente comunicada.

La tarjeta que se otorgue a los menores de edad llevará una leyenda "MENOR", en el anverso, para su rápida identificación.

e) Cancelar el importe por concepto de costo de la tarjeta TVF.

SEPTIMO: DURACION DEL BENEFICIO

La tarjeta TVF que se otorgará al beneficiario (Modelo ANEXO II) tendrá una validez de UN (1) año.

OCTAVO: PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIDAD DE APLICACION

a) Estarán habilitadas para otorgar la tarjeta TVF las respectivas autoridades migratorias de aplicación de la República Argentina y de la República del Paraguay.

b) Las respectivas autoridades migratorias de aplicación, en cada uno de los pasos donde se encuentre implementado el régimen que por el presente se acuerda, se intercambiarán las solicitudes (ANEXO I) y los soportes magnéticos o los registros informáticos por transferencias de archivos que permiten generar las tarjetas, adjuntando un listado que servirá como único recibo. Las solicitudes serán recíprocamente convalidadas por las autoridades migratorias de aplicación a través de la firma de un responsable designado por aquellas y devueltas al lugar donde se halla iniciado el trámite.

Se entenderá por convalidación el acto por el cual un país ratifica la decisión de otro de extender el beneficio de TVF, a un residente en el país que emite dicho beneficio.

El acto de convalidación, se llevará a cabo para cada persona y las decisiones que convalidan, son soberanas.

La no convalidación de las tarjetas TVF, podrá ser efectuada por las respectivas autoridades de aplicación de ambos países, de acuerdo a sus leyes y reglamentos internos.

c) Las respectivas autoridades migratorias de aplicación fijarán de común acuerdo los procedimientos y días en que se intercambiarán la documentación aludida en el inciso b) del presente artículo.

NOVENO: RENOVACION DE LA TARJETA

a) Para la renovación de la tarjeta, el beneficiario deberá presentar los requisitos establecidos en el artículo SEXTO, y TREINTA (30) días antes de su vencimiento.

b) Si durante la vigencia de la tarjeta TVF el beneficiario fuere emancipado o alcanzare la mayoría de edad, deberá obtener una nueva tarjeta conforme los requisitos establecidos en el artículo SEXTO que llevará una numeración diferente a la que portaba en su calidad de menor.

c) La tarjeta renovada deberá cumplir con el requisito de convalidación mencionado en el inciso b) del artículo OCTAVO del presente Acuerdo.

DECIMO: EXTRAVIO DE LA TARJETA TVF:

En caso de extravío el beneficiario deberá presentar:

a) Denuncia policial del lugar donde se hubiere extraviado la tarjeta.

b) Los requisitos establecidos en el artículo SEXTO del presente Acuerdo.

c) Cumplir con el requisito de convalidación mencionados en el inciso b) del artículo OCTAVO del presente Acuerdo.

DECIMO PRIMERO: MECANISMOS DE CONTROL

a) Los beneficiarios deberán presentar la tarjeta TVF ante las respectivas autoridades migratorias de aplicación que efectúen el control de ingreso en los pasos habilitados a tal efecto, a fin de que las mismas, a través de los medios tecnológicos instalados, registren los movimientos de entradas y salidas.

b) Las respectivas autoridades migratorias de aplicación que efectúen el control podrán, si así lo consideran necesario, solicitar además la presentación del documento de identidad mencionado en la tarjeta del beneficiario.

c) La suspensión temporal o permanente del beneficio, que decida la autoridad migratoria de aplicación, de un país, deberá ser comunicada a la autoridad migratoria de aplicación del otro.

DECIMO SEGUNDO: INFORMES

Periódicamente las autoridades migratorias de aplicación de ambos países, intercambiarán información sobre la aplicación del presente Acuerdo.

DECIMO TERCERO: LIMITACIONES

Además de las infracciones establecidas en las legislaciones migratorias, los beneficiarios de este régimen estarán sujetos a las siguientes limitaciones:

a) Toda infracción a las normas en vigencia en cada país, podrá ser motivo de intimación de salida, expulsión del país o revocatoria del beneficio del régimen, conforme lo establecido en aquellas.

b) El beneficiario que se retrase entre UNA (1) a CUATRO (4) horas, en la salida del territorio, según el plazo establecido en el artículo TERCERO del presente Acuerdo, más de DIEZ (10) veces en plazo de vigencia de la tarjeta, le será suspendido el beneficio por el lapso de UNA (1) semana.

c) El beneficiario que retrase su salida del territorio en VEINTICUATRO (24) horas, conforme el plazo previsto en el artículo TERCERO del presente Acuerdo, se le suspenderá el beneficio por UNA (1) semana. Si incurriera en este tipo de infracción más de CINCO (5) veces durante la vigencia de la tarjeta, le será suspendido el beneficio por el lapso de DOS (2) meses.

d) El beneficiario que sobrepase el límite de CIEN (100) km. previstos en el artículo TERCERO del presente Acuerdo, le será suspendido el beneficio por un mes. Si incurriera en este tipo de infracción más de CINCO (5) veces durante la vigencia de la tarjeta, se le revocará el beneficio que oportunamente se le acordará quedando inhabilitado para gestionarlo en el futuro.

DECIMO CUARTO: PUBLICIDAD

Las respectivas autoridades migratorias de aplicación y los representantes consulares efectuarán una adecuada difusión del presente Acuerdo y los objetivos percibidos a través del mismo.

DECIMO QUINTO: VIGENCIA Y DENUNCIA

El presente Acuerdo tendrá una duración de (   ) años, renovables automáticamente y cualquiera de las Partes podrá denunciarlo mediante aviso previo de SEIS (6) meses.

DECIMO SEXTO: El presente Acuerdo Operativo comenzará a regir a partir de días de su firma.

ANEXO I

FORMULARIO DE ACTUALIZACION DE DATOS
SISTEMA DE TRANSITO VECINAL FRONTERIZO

a- Anverso

REPUBLICA .... REPUBLICA ....

INCORPORACION ☐ (*) RENOVACION ☐ (*) DETERIORO ☐ (*) EXTRAVIO ☐ (*)

Lugar y Fecha .... de .... de 199...

Señor: ....

Solicito habilitación para efectuar Tránsito Vecinal Fronterizo (TVF)

entre las localidades de : ....

y: .... por : ....

consignando a tal efecto mis datos:

FOTO 3 X 3

DATOS

Apellidos:		Nombres:		
Nacionalidad:	Fecha Nacimiento:	Tipo Documento:	Nro. Documento:	
Est. Civil (*) S C V D	Domicilio:			
Localidad:		Provincia:		
Cod. Postal	República			
Intervino:		Firma Solicitante		

CERTIFICACION DE DOMICILIO

Organismo Certificante : ....

Certifico que los datos de domicilio arriba consignados corresponden a los del titular de la presente solicitud.

Lugar y Fecha: .... de .... de 199...

Sello y firma Autoridad

Nota: (*) Marcar lo que corresponde.

CUPON RETIRO DE DOCUMENTO TVF

FECHA DE RETIRO: ..../..../.... DOC. TIPO: .... NRO.: ....

ANEXO I

FORMULARIO ACTUALIZACION DATOS SISTEMA DE TVF

b- Reverso

DATOS DEL CONYUGE

Apellidos:		Nombres: ....
Tipo Documento:	Nro. Documento:	

AUTORIZACION

Por la presente se autoriza a los menores abajo mencionados a salir e ingresar al país de acuerdo con el tipo de permiso descripto en el presente formulario.

DATOS DE LOS MENORES

Tipo Doc.	Nro. Doc.	Apellido y Nombres	Permiso	Trámite

NOTA:

PERMISOS:

Sin autorización: permitirá la salida del menor con la sola presentación de un progenitor / tutor. Consignar un - 1 - en la columna Permiso.

Acompañado de autorización: el menor necesitará de la presencia de uno de los progenitores y autorización ante Autoridad Competente según corresponda. Consignar un - 2 - en la columna Permiso.

TRAMITES:

Para incorporar un nuevo menor al sistema: Consignar una letra -A- en la columna Trámite.

Para dar de baja a un menor en el sistema: Consignar una letra -B- en la columna Trámite.

Para modificar datos de un menor en el sistema: Consignar una letra -M- en la columna Trámite.

FIRMA PADRE / TUTOR LEGAL   FIRMA MADRE / TUTORA LEGAL

ANEXO II

MODELO DE LA TARJETA PARA TRANSITO VECINAL FRONTERIZO

A- ANVERSO



B- REVERSO

Esta tarjeta es intransferible; no acredita identidad, permite agilizar trámites reglamentarios de tránsito por el lugar indicado en el anverso. El titular está autorizado a permanecer en territorio extranjero por un lapso de 72 hs. desde su último ingreso al mismo y en un radio no mayor de 100 Km. del punto de ingreso.

Firma Autoridad

C- CARACTERISTICAS:

1- Soporte: PVC.
2- Formato: según norma ISO 7816-3.
3- Capacidad: 4 kbit EEPROM regrabable.
4- Sistema de Impresión: transferencia térmica.
5- Inviolabilidad: los datos grabados serán encriptados y la información transportada en el chip no podrá ser violada ni modificada.
6- Durabilidad: deberá soportar más de 10.000 grabaciones y lecturas de los datos.
7- Fotografía del Titular: digitalizada.
8- Firma Autoridad: digitalizada.

e. 5/8 Nº 2960 v. 5/8/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

— ACLARACION —

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En la edición del 25 de julio de 1996, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizaron los siguientes errores de imprenta.

DONDE DICE:

...; 6.049.392; ...; 6.219.037/74; ...

DEBE DECIR:

...; 6.049.391; ...; 6.219.073/074; ...

e. 5/8 Nº 76.147 v. 5/8/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

El Banco Hipotecario Nacional CITA Y EMPLAZA al Sr. MARTIN, Daniel César DNI Nº 12.876.328 y NIS, Graciela Angela titulares de la operatoria Nº Hº AN 0752-07/00961 para que en el término de 48 hs. se presente ante el Banco Hipotecario Nacional - Delegación Córdoba (San Jerónimo Nº 82/86) a los efectos de regularizar la mora existente y los gastos producidos, bajo apercibimiento de venta en remate público de la unidad gravada.

e. 5/8 Nº 2961 v. 6/8/96

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DEL MINISTERIO DE DEFENSA

LEY 23.985 Y 19.549 Y DECRETOS Nº 5720/72 Y 959/92 Y SUS MODIFICATORIOS Y AMPLIATORIOS

Vende por Licitación Pública inmuebles en Pcias. de: Buenos Aires - Chubut - Corrientes - Entre Ríos - Santa Fe - Río Negro.

EN PCIA. DE BUENOS AIRES
1. Coronel Suárez 27/29 e/Saavedra y Bmé. Mitre - CIUDAD DE JUNIN.
BASE: $ 110.500.
Apertura de Sobres: Casa Central del B.H.N.

2. Calles Ugarteche, Laprida, Trelles y Copello - JOSE C. PAZ.
BASE: $ 133.600.
Apertura de Sobres: Casa Central de B.H.N

3. Calle 116 esq. 41- LA PLATA
BASE: $ 160.000.
Apertura de Sobres: Delegación La Plata del B.H.N.

EN PCIA. DEL CHUBUT
4. Carlos Pellegrini 1161 - CIUDAD DE TRELEW
BASE: $ 37.000.
Apertura de Sobres: Delegación Trelew del B.H.N.

5. Carlos Pellegrini 1285 - CIUDAD DE TRELEW
BASE: $ 38.400.
Apertura de Sobres: Delegación Trelew del B.H.N.

EN PCIA. DE CORRIENTES
6. Santa Fe 1244 y 1252 - CIUDAD DE CORRIENTES
BASE: $ 265.000.
Apertura de Sobres: Delegación Corrientes del B.H.N.

EN PCIA. DE ENTRE RIOS
7. Nogoyá a 200 ms del arroyo Chañar - a 110 km de la Ciudad de Paraná
BASE: $ 1.270.
Apertura de Sobres: Delegación Paraná del B.H.N.

EN PCIA. DE SANTA FE
8. España 1540/4 Rosario.
BASE: $ 200.000.
Apertura de Sobres: Delegación Santa Fe del B.H.N.

EN PCIA. DE RIO NEGRO
9. Misiones Salesianas 20 - VIEDMA
BASE: $ 350.000.
Apertura de Sobres: Delegación Viedma del B.H.N.

10. Colón e/Periodistas Argentinos y Pueyrredón - VIEDMA
BASE: $ 112.000 EN BLOCK
Apertura de Sobres: Delegación Viedma de BHN

CONDICIONES DE VENTA: De contado, en efectivo o cheque certificado.

INFORMES: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL - Casa Central: Balcarce 167 - 2º Piso Comisión Venta de Inmuebles - Of. 2290 - Tel: 347-5363/5108 y en las Delegaciones del BHN del Interior del país correspondientes a los inmuebles ofrecidos.

PRESENTACION DE OFERTAS: CASA CENTRAL: SALA DE ESCRITURACIONES DEL BHN: Of. 143 E.P. "B" LA PLATA: Calles 7 y 49. Tel. (021) 229084 - 211777 - 226596 - Fax: 246595 - 229107. TRELEW: Rivadavia 252 - Tel. (0065) 33994- 30248 - 35382 - 34884 - FAX: 34330.
CORRIENTES: 25 de Mayo 998. Tel: (0783) 35909 - 22927 - 23197 - Fax: 22.014 - PARANA: Urquiza 1100 - Tel.: (043) 310140 - 230168 - FAX: 312402. SANTA FE: 1ra. Junta 2532/48 Tel.: (042) 555324 - 556552 - 558320 - FAX: 557173. VIEDMA: Colón 461 - Tel.: (0920) 28558 - 24051 FAX 31112.
VISITAS: de 10 a 16 horas.
La presentación de ofertas se efectuará en SEDE DEL BHN asiento de la venta, a partir de dos horas antes de la apertura y hasta quince minutos antes de la misma.
APERTURA DE SOBRES: El 14 DE AGOSTO DE 1996 A LAS 11 HORAS EN EL BHN asiento de la venta.
RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DEL MINISTERIO DE DEFENSA

La presente venta publicada por este medio los días 30 y 31 de julio/96 ha sido suspendida por indicación del Ministerio de Defensa.

e. 5/8 Nº 2962 v. 6/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 2

DIVISION REVISION Y RECURSOS "B"

CARRERAS PRESAS S. A.
CUIT Nº 30-60954060-1
IMP. AL VALOR AGREGADO

Bs. As., 29/5/96

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada a la contribuyente CARRERAS PRESAS S.A., con domicilio en Ramón Santa María 1421, de la Localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, inscripta ante esta Dirección General bajo la C.U.I.T. Nº 30-60954060-1.

Que atento surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición la responsable es una Sociedad Anónima que se dedica al acopio y venta de cereales y oleaginosas, cerrando sus ejercicios comerciales el 31 de Mayo de cada año.

Que en uso de las facultades conferidas por el art. 41 de la Ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), esta Dirección General procedió a verificar la situación impositiva de la responsable, constatándose que al requerirle los libros contables, facturas y remitos, la contribuyente solamente exhibió el Sub-Diario de Ventas Nº 2. Los restantes libros, al igual que la documentación respaldatoria de las operaciones realizadas, según lo informado en actas de fechas 18/03/93 (fs. 63/64) y 18/08/93 (fs. 65), fueron extraviados, habiéndose efectuado denuncia policial (el mismo día 18/8/93) ante la Comisaría 17º de la Policía Federal.

Que con fecha 27/08/93 (fs. 66), la responsable informó que iba a proceder a reconstruir el libro de Compras extraviado, solicitando plazo a tal efecto.

Que el 4/08/94 (fs. 76), se formuló un requerimiento mediante el cual se solicitó que informe mediante nota, sobre si procedió a reconstruir el citado libro, sin que se haya recibido respuesta sobre el particular.

Que oportunamente, la responsable ha efectuado la presentación de las declaraciones juradas del impuesto al valor agregado por los períodos fiscales relativos a los meses que abarcan desde abril de 1992 hasta el mes de julio de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que frente a tales circunstancias, y ante la omisión de exhibir a la fiscalización actuante la documentación respaldatoria que acreditara lo consignado en sus declaraciones juradas, se procedió a impugnar los créditos fiscales computados, así como los importes declarados relativos a retenciones o percepciones sufridas, según detalle que se indica a continuación:

PERIODO FISCAL	CREDITO FISCAL	REG. ESP. DE INGRESO	SDO. A FAVOR 2º P/ART. 20	TOTAL IMPUGNADO
04/92	35,563.57	13,670.74	9,009.34	58,243.65
05/92	65,913.06	41,341.59	6,839.09	114,093.74
06/92	97,880.87	57,762.80	5,803.90	161,447.57
07/92	20,424.48	11,743.39	1,651.79	33,819.66
08/92	48,742.03	16,644.96	6,202.98	71,589.97
09/92	3,355.89	0.00	14,923.37	18,279.26
10/92	0.00	0.00	13,975.31	13,975.31
11/92	163.21	3,527.00	0.00	3,690.21
12/92	0.00	0.00	1,813.17	1,813.17
01/93	2,903.21	1,064.00	1,813.21	5,780.42
02/93	194.40	252.00	1,061.73	1,508.13
03/93	301.77	1,606.72	643.21	2,551.70
04/93	1,101.37	1,134.00	0.00	2,235.37
05/93	1,623.87	1,511.43	0.00	3,135.30
06/93	0.00	0.00	0.00	0.00
07/93	4,220.27	1,165.98	0.00	5,386.25
TOTAL	282,388.00	151,424.61	63,737.10	497,549.71

Que en tal sentido, se ha procedido a confeccionar las liquidaciones administrativas que obran en autos en dieciséis (16) forms 757, que deben entenderse formando parte de la presente, cuyo resumen se detalla a continuación:

PERIODO FISCAL	VENTAS GRAVADAS	TASA	DEBITO FISCAL	RETENCIONES	OP. C/TRAT. PREFERENCIAL	IMP. RESP. NO INSCRIPTOS	DEBITO TOTAL
04/92	185,184.96	18 %	33,092.29			18,312.27	51,404.56
05/92	601,158.00	18 %	108,289.84				108,289.84
06/92	535,875.00	18 %	96,880.91	62,914.87			159,795.78
07/92	86,478.77	18 %	15,351.40			12,265.88	27,617.28
08/92	134,288.00	18 %	24,171.84	32,494.76			56,666.60
09/92	12,269.00	18 %	2,208.36	2,095.56			4,303.92
10/92	9,876.00	18 %	1,777.68				1,777.68
11/92	10,428.00	18 %	1,877.04				1,877.04
12/92	0.00	18 %	0.00				0.00
01/93	18,904.00	18 %	3,402.69		1,316.00		4,718.69
02/93	4,805.00	18 %	864.92				864.92
03/93	14,257.00	18 %	2,566.25				2,566.25
04/93	13,480.00	18 %	2,426.43				2,426.43
05/93	29,449.00	18 %	5,300.78				5,300.78
06/93	0.00	18 %	0.00				0.00
07/93	22,258.00	18 %	4,006.40		640.00		4,646.40
TOTAL	1,678,710.73		302,216.83	97,505.19	1,956.00	30,578.15	432,256.17

PERIODO FISCAL	DEBITO TOTAL	SDO. A FAVOR 2º P/ART. 20	SALDO DEL PERIODO
04/92	51,404.56	9,009.34	42,395.22
05/92	108,289.84		108,289.84
06/92	159,795.78		159,795.78
07/92	27,617.28		27,617.28
08/92	56,666.60		56,666.60
09/92	4,303.92		4,303.92
10/92	1,777.68		1,777.68
11/92	1,877.04		1,877.04
12/92	0.00		0.00

PERIODO FISCAL	DEBITO TOTAL	SDO. A FAVOR 2° P/ART. 20	SALDO DEL PERIODO
01/93	4,718.69		4,718.69
02/93	864.92		864.92
03/93	2,566.25		2,566.25
04/93	2,426.43		2,426.43
05/93	5,300.78		5,300.78
06/93	0.00		0.00
07/93	4,646.40		4,646.40
TOTAL	432,256.17	9.009.34	423,246.83

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se le formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado practicadas por los períodos fiscales que abarcan, desde el mes de abril de 1992, hasta el mes de julio de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 11.683 —t.o. en 1978 y sus modif.— a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos formulados que se detallan en la presente, a fin de que en caso de no merecerle objeción, se sirva conformar las liquidaciones practicadas.

Que la presente vista resulta abarcativa de los períodos indicados en el cuadro precedente, con arreglo a lo dispuesto por el art. 1º del Decreto Nº 629/92, acotándose en tal sentido, desde el primer ejercicio iniciado a partir del 1 de abril de 1992, el lapso previsto en el segundo párrafo del Art. (I), del Capítulo incorporado a continuación del Capítulo XIII de la ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, por la Ley Nº 23.905, artículo 19, pto. 8.

Que asimismo, resultan "prima facie" las siguientes infracciones: haber declarado montos imponibles inexactos por los períodos fiscales relativos a abril de 1992 hasta el mes de julio de 1993, dejando, en lo concerniente a todos los períodos fiscales señalados, de ingresar el impuesto en su justa medida y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 72 y 73 de la ley procesal corresponde instruir sumario por las infracciones señaladas.

Que atento la información que surge de la declaración jurada relativa al impuesto sobre los activos correspondiente al período fiscal 1992, presentada por la rubrada ante esta Dirección General, la misma resulta encuadrada dentro de los parámetros previstos en el art. (XI) del Capítulo incorporado a continuación del Capítulo XIII de la ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Que la presente se confiere conforme las prescripciones del Capítuló incorporado a continuación del Capítulo XIII de la ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, por la Ley Nº 23.905, artículo 19, pto. 8. (con efecto desde el 1/1/91, inclusive) y el Decreto Nº 629/92 del 13/4/92 (B. O. 14/4/92).

Que en tal sentido, el inicio del procedimiento, resulta suspensivo de la prescripción en curso, respecto de las acciones y poderes del Fisco, para la determinación y cobro del gravamen de que se trata, por los períodos fiscales anteriores no prescriptos a la fecha de notificación de la presente vista.

Por ello, citas legales apuntadas y atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 23, 24, 40, 41, 68 último párrafo, 72, 73, y 74 de la ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, 48 del Dto. Nº 1397, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, y los artículos 11, 37 y 39 de la ley que rige el gravamen.

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "B"
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones y/o cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el art. 26 de la Ley 11.683 —texto ordenado en 1978 y sus modificaciones— que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General sita en Av. de Mayo 1317 piso 5º oficina 509, Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 13 a 18 hs.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio constituido ante esta Dirección General.

ARTICULO 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial y resérvese. — Contador Público NESTOR JORGE FRANCO, Jefe División Revisión y Recursos "B".

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4 al 11-6-96.

e. 5/8 Nº 2059 v. 9/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO 011

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
243-011-96	30-65753297-1	DAQUEN S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

Carlos Roberto Capmourteres, Jefe Región Nº 4.

e. 5/8 Nº 2963 v. 5/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 2

CODIGO: 4KER00

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
002-002-95	30-59158866-0		FUCHS ARGENTINA S.A.

Cont. Púb. AGUSTIN JORGE MENENDEZ, Jefe Región Nº 3. Dirección Zona VI Metropolitana.

e. 5/8 Nº 2964 v. 5/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 24/7/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 6

CODIGO: 006

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
092-006	30-51189280-1	LA DOCENA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1)

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe a/c. Región Nº 5.

e. 5/8 Nº 2965 v. 5/8/96

SEGUNDA EDICION

CODIGO PROCESAL PENAL

* LOS BENEFICIOS DE LA ORALIDAD. DR. RICARDO LEVENE (H.).

* EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO LEVENE.

* CÓDIGO PROCESAL PENAL LEY Nº 23.984.

- *Disposiciones generales.*
- *Garantías fundamentales, interpretación y aplicación de la ley.*
- *Acciones que nacen del delito.*
- *El Juez.*
- *Partes, Defensores y Derechos de testigos y víctimas.*
- *Actos procesales.*
- *Instrucción.*
- *Actos iniciales.*
- *Disposiciones generales para la Instrucción.*
- *Medios de prueba.*
- *Situación del Imputado.*
- *Sobreseimiento.*
- *Excepciones.*
- *Clausura de la instrucción y elevación a juicio.*
- *Juicios.*
- *Juicio común.*
- *Juicios especiales.*
- *Recursos.*
- *Ejecución.*
- *Disposiciones generales.*
- *Ejecución penal y civil.*
- *Costas y Disposiciones transitorias.*

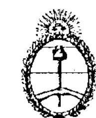
* FUERZAS DE SEGURIDAD. LEY Nº 23.950.

* JUSTICIA. LEY Nº 24.121.

* CÓDIGO PROCESAL PENAL. MODIFICACIÓN. LEY Nº 24.131.

Con índice analítico de la Ley Nº 23.984.

SEPARATA Nº 247
$16,25



MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 24/7/96

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
008-001-96	23-93458296-9		RUDOLF EYLERTS LATHROP

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1)
Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe de Región Nº 5.

e. 5/8 Nº 2966 v. 5/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 29/7/96.

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Juan Carlos SEARA alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º Oficina 5157 Capital Federal. Fdo.: Lic. ROBERTO EIRIZ, Jefe (int.) División Gestión Previsional.

e. 5/8 Nº 2967 v. 7/8/96

— ACLARACION —

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 1

En las ediciones del 29 de julio al 2 de agosto de 1996, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizaron los siguientes errores de imprenta.

DONDE DICE:

C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE
33-2704337248-7	ARIAS NAIR LIDIA
154-33-62328681-9	STRONG CHAMICAL S.A.
176-23-94176248-9	DAVONIS NAPOLEON
257-30-61926805-0	COMPAÑIA DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL DE PROCESOS ESPECIALES S. A.
268-30-62550123-2	HUGO D BIALER Y LUIS B BIALER S. H.
273-30-62827794-9	GITANO S. A.
315-30-64893596-6	DINNCA S. R. L.
326-33-64021870-9	BENNET DISEÑO S. A.

DEBE DECIR:

C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE
33-2704337249-7	ARIAS NAIR LIDIA
154-33-62382681-9	STRONG CHAMICAL S.A.
176-23-04176248-9	DAVONIS NAPOLEON
257-30-61926895-0	COMPAÑIA DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL DE PROCESOS ESPECIALES S. A.
268-30-62551023-2	HUGO D BIALER Y LUIS B BIALER S. H.
273-30-62827784-9	GITANO S. A.
315-30-64893596-6	DINCCA S. R. L.
326-33-64021870-9	BENNETT DISEÑO S. A.

e. 5/8 Nº 2834 v. 5/8/96

— ACLARACION —

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

En la edición del 29 de julio de 1996, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta.

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DONDE DICE:

FIRMADO: Cont. Púb. CARLOS ALBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 4.

DEBE DECIR:

FIRMADO: Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 4.

e. 5/8 Nº 2838 v. 5/8/96

SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 11/06/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	16248	5	18/01/96	87032310	AUTOS	HUSSELT	CHEMINI	30.00	1
1	17531	4	17/01/95	87032390	AUTOS	RUARTE	SIAWAY	15.00	1
1	17534	5	17/01/95	87032490	AUTOS	RUARTE	SIAWAY	15.00	1
1	21731	4	09/02/96	87032410	AUTOS	PORTOFERRAIO	DE PEROTTI	20.00	1
1	22095	0	19/01/94	870323000	AUTOS	RUARTE	MARTINEZ	35.00	1
1	24661	1	14/02/96	870323100	AUTOS	LLORENS	SOSA	50.00	1
1	26449	2	03/02/95	87032410	AUTOS	RUARTE	SIDWAY	15.00	1
1	26458	4	02/02/95	87032310	AUTOS	RUARTE	DISWAY	15.00	1
1	28271	2	23/02/96	87033210	AUTOS	RUFO	SPAHN	20.00	1
1	28275	0	26/02/96	87033210	AUTOS	RUFO	GOLDSCHMIDT	20.00	1
1	34493	0	23/02/95	87032310	AUTOS	JIMENEZ	MONETA	20.00	1
1	41186	7	15/03/95	87032390	AUTOS	RUARTE	VILLARREAL	15.00	1
1	48448	1	31/03/95	87032390	AUTOS	SINOSIS	DE RAMOS	15.00	1
1	51418	7	30/04/96	87033210	AUTOS	ALCAT	RESNASCO	20.00	1
1	52132	9	09/03/94	870323000	AUTOS	JIMENEZ	RESG AZOPARDO	40.00	1
1	52942	2	10/03/94	870323000	AUTOS	JIMENEZ	KOLAKOVICH	30.00	1
1	53023	5	10/03/94	870323000	AUTOS	JIMENEZ	FRIDMAN	30.00	1
1	80359	4	11/07/95	87032310	AUTOS	DI FIORI	CABAÑA ALPINA	35.00	1
1	81195	7	13/07/95	87032310	AUTOS	KORACH	LOPEZ	15.00	1
1	87705	0	03/08/95	87032310	AUTOS	JUAREZ	BINSZTOCK	25.00	1
1	91128	2	15/08/95	87032410	AUTOS	RUARTE	MARTINEZ	15.00	1
1	106252	1	28/09/95	87032310	AUTOS	PEREZ	GASPARINI	80.00	1
1	111123	0	11/10/95	87032390	AUTOS	VILLANI	NARDELLI	40.00	1
1	112897	3	18/10/95	87032390	AUTOS	SOTELO	BENDER	25.00	1
1	112903	7	18/10/95	87032390	AUTOS	SOTELO	AGUILAR	25.00	1
1	114924	4	24/10/95	87033310	AUTOS	SUAREZ	LARREA	50.00	1
1	117865	7	31/10/95	87032390	AUTOS	PEREGO	CHERYL	45.00	1
1	118001	2	31/10/95	87032310	AUTOS	HOSSELET	BRILEX	65.00	1
1	118159	6	31/10/95	87033310	AUTOS	DI FIORI	CONSTENLA	15.00	1
1	118166	4	31/10/95	87033310	AUTOS	DI FIORI	SAN RAFAEL	15.00	1
1	137798	6	26/12/95	87043190	CAMIONETAS	DI FIORI	ISATIS	80.00	1
1	137806	4	26/12/95	87043190	CAMIONETAS	DI FIORI	DANIELE	20.00	1
1	151912	3	28/07/94	870323000	AUITOS	REINOSA	GALLERO	35.00	1
1	220492	7	03/11/94	870324000	AUITOS	RUARTE	SIDWAY	15.00	1
1	220511	1	03/11/94	870323000	AUITOS	RUARTE	SIDWAY	15.00	1
1	220538	8	03/11/94	870324000	AUITOS	RUARTE	SIDWAY	15.00	1
1	220553	1	03/11/94	870324000	AUITOS	RUARTE	SIDWAY	15.00	1
1	220572	2	03/11/94	870324000	AUITOS	RUARTE	SIDWAY	15.00	1
1	241289	6	09/12/94	870323000	AUITOS	TOLEDANO	FAMI SRL	30.00	1
1	246870	7	19/12/94	871451000	VENTILADORES	RUARTE	LAMI HERNANDEZ	35.00	1
1	254418	2	29/12/94	870332000	AUTOS	SUAREZ	ACHUEL	20.00	1

PAG. NRO.: 1

(1) EL VALOR DOCUMENTADO NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL SERVICIO CENTRAL DE VALORACION DE LA A.N.A., QUE RECOGE LAS PRACTICAS COMERCIALES CONFORMADA POR LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ANALIZADAS POR ESTE SERVICIO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 5/8 Nº 2962 v. 5/8/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 15/07/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	458	S	15/09/94	293100310	GLYPHOSATE 95 %	PERALTA	THIER QUIMICA SA	32.00	1
1	15030	3	16/01/96	27100062	ACEITES LUB CASTROL	CHIAPPE	ADUANAR SRL	33.00	1
1	19835	3	18/07/96	87032310	AUTOS	DI FIORI	CHMIELEWSKI	25.00	1
1	24264	0	13/02/96	870323100	AUTOS	AGUILANO	CERRUTTI	70.00	1
1	35239	6	18/03/96	27100062	ACEITES LUB CASTROL	CHIAPPE	ADUANAR SRL	87.00	1
1	41542	5	15/03/95	87032310	AUTOS	AGUILANO	VILLALBA	60.00	1
1	49763	7	24/04/96	27100065	ACEITES LUB CASTROL	LOPEZ	GONZALEZ/ARGUIME	37.00	1
1	67573	9	30/05/95	38239090	AGENTE REDUCTOR FLO	TOGNI	EXDAL SA	43.00	1
1	81373	1	13/07/95	27100062	ACEITES LUB CASTROL	CHIAPPE	ADUANAR SRL	25.00	1
1	103520	6	20/09/95	87042190	CAMIONETAS	HOSSELET	FI GLASS	20.00	1
1	105725	9	27/09/95	27100062	ACEITES LUB CASTROL	CHIAPPE	ADUANAR SRL	25.00	1
1	108996	8	15/10/95	38239090	AGENTE REDUCTOR FLO	TOGNI	EXDAL SA	43.00	1
1	120935	3	08/11/95	87042190	CAMIONETAS	ALCAT	ECHARRI	20.00	1
1	133986	5	14/12/95	27100062	ACEITES LUB CASTROL	CHIAPPE	ADUANAR SRL	26.00	1
1	254095	1	29/12/94	870323000	AUTOS	SEDANO	BERETTA	15.00	1
1	254097	5	29/12/94	870323000	AUTOS	SEDANO	BERETTA	15.00	1

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
73	107240	8	15/11/95	15159000	ACEITE REF ROSA MOSQ	DI FIORI	DROGUERIA SAPORITI	48.00	1

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
17	4426	1	16/04/96	84713012	COMPUTACION	QUIROGA	SIGNUS	50.00	1

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	1820	3	22/02/96	87021000	MINIBUS	FERNANDEZ	BATTISTELLI	15.00	1
38	4674	3	06/05/96	87021000	AUTOS	MACARO	RODRIGUEZ	20.00	1

PAG. NRO.: 1

(1) EL VALOR DOCUMENTADO NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL SERVICIO CENTRAL DE VALORACION DE LA A.N.A., QUE RECOGE LAS PRACTICAS COMERCIALES CONFORMADA POR LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ANALIZADAS POR ESTE SERVICIO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

VENCIMIENTO LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 5/8 Nº 2969 v. 5/8/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 17/06/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	15973	7	17/01/96	870332100	AUTOS	FILINI	TAMBURELLI	30.00	1
1	18251	7	24/01/95	87033210	AUTOS	HOSSELET	GOMEZ	20.00	1
1	19623	7	30/01/96	87032210	AUTOS	HOSSELET	GONZALEZ	10.00	1
1	20296	7	21/01/96	87032310	AUTOS	FILINI	FAELLA	30.00	1
1	24552	6	14/02/96	87032410	AUTOS	IACOBELLI	FACILVEN	25.00	1
1	27060	6	05/02/95	87042190	AUTOS	LEONART	RASMUSSEN	15.00	1
1	30251	7	01/02/94	870323000	AUTOS	LOUZAO	SINISCALCH	55.00	1
1	31911	9	07/03/96	87033210	AUTOS	ALCAT	CARREA	45.00	1
1	48719	0	31/03/95	87042210	CAMION	SCALI	PASQUET	15.00	1
1	48728	2	31/03/95	87042210	CAMION	SCALI	PASQUET	15.00	1
1	95510	3	29/08/95	87042210	CAMION	BERTINO	SARTORI	15.00	1
1	97566	2	01/09/95	87033290	AUTOS	LEONART	AUTOVALLE	15.00	1
1	100350	4	11/09/95	87033210	AUTOS	BUCCHIUNI	RAUELEN	15.00	1
1	112916	7	18/10/95	87033290	AUTOS	BARTOLOME	CIR REP	15.00	1
1	114228	8	06/06/94	870422000	AUTOS	BERTINO	TRADE BAIRES	15.00	1
1	116273	0	07/06/94	847193900	COMPUTACION	LARA	MAXIME	80.00	1
1	117734	0	31/10/95	87032310	AUTOS	BLANCO	CARPENTER	15.00	1
1	117925	4	31/10/95	87032210	AUTOS	HOSSELET	PANELO	45.00	1
1	117926	1	31/10/95	87032210	AUTOS	HOSSELET	VILLALBA	45.00	1
1	117929	2	31/10/95	87032210	AUTOS	HOSSELET	ACCINELLI	45.00	1
1	117932	2	31/10/95	87032210	AUTOS	HOSSELET	OILFAT	45.00	1
1	117948	3	31/10/95	87032210	AUTOS	HOSSELET	CEVALLOS	45.00	1
1	117958	2	31/10/95	87032210	AUTOS	HOSSELET	LOS RECETTES	45.00	1
1	118025	8	31/10/95	87032210	AUTOS	HOSSELET	FIASCHE	45.00	1
1	118805	1	10/06/94	870120900	CAMION	SANJURJO	GEROSA	15.00	1
1	137246	9	07/07/94	870422000	CAMION	BERTINO	SANDOVAL	15.00	1
1	137312	7	07/07/94	870120900	TRACTOR	BERTINO	TRADE BAIRES	15.00	1
1	137762	7	26/12/95	87032100	AUTOS	LAVIN	GONZALEZ	65.00	1

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
17	2257	7	27/02/96	87032310	AUTOS	MASTRANGELO	SOTO	60.00	1
17	3920	3	03/04/96	84717012	COMPUTACION	QUIROGA	PC TRCH ARG	55.00	1
17	9281	3	19/07/94	870310900	AUTOS	AGUERO	GONZALEZ	20.00	1

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
49	429	9	16/02/96	87032100	AUTOS	POLERI	AUT T DEL FUEGO	15.00	1

PAG. NRO.: 1

(1) EL VALOR DOCUMENTADO NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL SERVICIO CENTRAL DE VALORACION DE LA A.N.A., QUE RECOGE LAS PRACTICAS COMERCIALES CONFORMADA POR LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ANALIZADAS POR ESTE SERVICIO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 5/8 Nº 2970 v. 5/8/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 20/06/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	10145	[illegible]	28/02/96	[illegible]0010	MEDIDOR DE AGUA	CORBELLINI	A.B.B. MEDIDORES	3.00	1
1	25081	4	06/02/96	[illegible]	FICHA INTERRUPT.	[illegible] L.	FARBELECTRIC SA	82.55	1
1	133523	8	13/12/95	[illegible]71030	T.E.	[illegible]	[illegible]	43.88	1

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
55	536	8	01/09/95	852721000	AUTOESTEREO	CUARTEROLO	BALMACEDA	98.27	1
55	783	8	30/11/95	85273110	RADIOGRABADOR	CUARTEROLO	BALMACEDA	94.53	1
55	803	9	07/12/95	85231110	CASSETTE DE AUDIO	CUARTEROLO	BALMACEDA	62.95	1

PAG. NRO.: 1

(1) EL VALOR DOCUMENTADO NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL SERVICIO CENTRAL DE VALORACION DE LA A.N.A., QUE RECOGE LAS PRACTICAS COMERCIALES CONFORMADA POR LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ANALIZADAS POR ESTE SERVICIO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 5/8 Nº 2971 v. 5/8/96

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 841/95

FECHA DE EMISION: 25/06/96

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	22306	5	19/01/94	870322000	AUTOS	LOUZAO	GANDOLFO	30.00	1
1	22321	8	19/01/94	870323000	AUTOS	LOUZAO	IRMAR	30.00	1
1	22805	9	07/02/96	87021000	AUTOS	MOURIER	PONTE	15.00	1
1	23449	2	09/02/96	870321000	AUTOS	LAVIN	ESCAYOLA	65.00	1
1	23453	9	09/02/96	870321000	AUTOS	LAVIN	DYMANT	65.00	1
1	26412	9	20/02/96	87032410	AUTOS	MABILDE	JACARANDAES	10.00	1
1	32456	3	17/02/95	87032310	AUTOS	CASTILLO	RAPETTI	25.00	1
1	32743	2	20/02/95	870210000	AUTOS	LEONART	ITRIA	15.00	1
1	40056	9	29/03/96	84733011	COMPUTACION	IGLESIAS	SIGLO XXI	135.00	1
1	43938	2	21/03/95	87012000	TRACTOR	BERTINO	TRADE BAIRES	15.00	1
1	58396	6	03/05/95	87042210	CAMIONETAS	SCALI	PASQUET	15.00	1
1	69318	6	05/06/95	87021000	AUTOS	LEONART	BIANCOTTI	15.00	1
1	100003	8	16/05/94	847192900	COMPUTACION	LARA	REGINE	60.00	1
1	131016	3	05/12/95	870321000	AUTOS	LAVIN	ABAD	70.00	1
1	212442	7	14/10/94	870332000	AUTOS	LAVIN	HADDAD	25.00	1
1	250575	4	26/12/94	870332000	AUTOS	LAVIN	SANZ	25.00	1
1	252198	3	27/12/94	870323000	AUTOS	CASTILLO	CASEN PLAUL	15.00	1
1	253398	0	28/12/94	870332000	AUTOS	LAVIN	SANZ	20.00	1

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
73	14432	2	25/01/95	84733049	COMPUTACION	LARA	MAXIME	15.00	1

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
17	962	0	30/01/96	87042190	CAMIONETAS	PONTE	VILCHES	20.00	1
17	1604	2	14/02/96	87033210	AUTOS	PONTE	DEL MORAL	15.00	1

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
38	534	0	16/01/96	87043190	CAMIONETAS	BERRA	BAZAN	40.00	1
38	9626	4	21/09/95	87120010	BICICLETAS	CUNEO	LOMBARDO	150.00	1

RECOMPOSICIONES Y/O AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION ANALISIS E INFORMACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS IMPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	DESPACHO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	IMPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
49	1486	3	07/05/96	87033290	AUTOS	POLERI	AUT T DEL FUEGO	10.00	1

PAG. NRO.: 1

(1) EL VALOR DOCUMENTADO NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS PARAMETROS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DEL SERVICIO CENTRAL DE VALORACION DE LA A.N.A., QUE RECOGE LAS PRACTICAS COMERCIALES CONFORMADA POR LAS OPERACIONES DE IMPORTACION ANALIZADAS POR ESTE SERVICIO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

VENCIMIENTO: LOS PLAZOS SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL LISTADO RESPECTIVO.

e. 5/8 Nº 2972 v. 5/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 381/96

Expediente ENRE Nº 1146/95

Buenos Aires, 23 de julio de 1996.

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A.", por el incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el artículo 25 inciso y) del Contrato de Concesión a que se refieren los considerandos de la presente resolución con una multa de 50.000 kWh equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO ($ 4.175,00); 2) El ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD determinará ulteriormente la oportunidad y modalidades del pago de la sanción dispuesta en el artículo precedente; 3) Notifíquese a "EDENOR S.A.". — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

e. 5/8 Nº 2973 v. 5/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 382/96

Expediente ENRE Nº 2324/95

Buenos Aires, 23 de julio de 1996.

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Aprobar el precio del contrato de "CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS S.A.", con "EDELAP S.A." para el periodo que va del 1º de junio de 1996 al 31 de mayo de 1997 inclusive, establecido en U$S 39,97/MWh (Dólares USA treinta y nueve con 97/100 por MWh); 2) Notifíquese a "CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS S.A.", "EDELAP S.A.", y a CAMMESA". — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

e. 5/8 Nº 2974 v. 5/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 384/96

Expediente ENRE Nº 1949/96

Buenos Aires, 23 de julio de 1996.

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar a "EDENOR S.A." a acceder al beneficio establecido en los Artículos 1 y 2 del Decreto Nº 292/95 a partir de sus contribuciones patronales correspondientes al mes de julio de 1996; 2) Disponer que la reducción de las cargas sociales autorizada en el artículo precedente se traslade mensualmente a los usuarios de "EDENOR S.A." de las categorías Tarifa 2 y Tarifa 3, incluyendo los grandes usuarios mayores y menores que reciben la prestación de los servicios de peaje, en la medida en que revisten como responsables frente al impuesto al valor agregado, con el carácter de bonificación, la cual se incluirá en las correspondientes facturas, antes de impuestos, con la leyenda "Bonificación Decreto Nº 292/95"; 3) "EDENOR S. A." deberá calcular la bonificación que corresponda a cada usuario conforme a la metodología que se incluye en el ANEXO I a la presente Resolución; 4) Asimismo "EDENOR S. A." deberá informar mensualmente al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, para su análisis, los detalles del cálculo efectuado para determinar el monto de la reducción de los aportes patronales y la distribución de los beneficios obtenidos por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 de esta Resolución, conforme a los requerimientos que oportunamente se le formulen. Dicha información deberá estar certificada por un auditor independiente. Si del análisis de la misma surgieran observaciones u objeciones parciales o totales al monto de la reducción trasladada a los usuarios o a su distribución, "EDENOR S.A." deberá realizar las rectificaciones que fueren menester; 5) Notifíquese a "EDENOR S.A.". — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 5/8 Nº 2975 v. 5/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 385/96

Expediente ENRE Nº 2158/96

Buenos Aires, 23 de julio de 1996.

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar a "EDELAP S.A." a acceder al beneficio establecido en los Artículos 1 y 2 del Decreto Nº 292/95 a partir de sus contribuciones patronales correspondientes al mes de julio de 1996; 2) Disponer que la reducción de las cargas sociales autorizada en el artículo precedente se traslade mensualmente a los usuarios de "EDELAP S.A." de las categorías Tarifa 2 y Tarifa 3, incluyendo los grandes usuarios mayores y menores que reciben la prestación de los servicios de peaje, en la medida en que revisten como responsables frente al impuesto al valor agregado, con el carácter de bonificación, la cual se incluirá en las correspondientes facturas, antes de impuestos, con la leyenda "Bonificación Decreto Nº 292/95"; 3) "EDELAP S. A." deberá calcular la bonificación que corresponda a cada usuario conforme a la metodología que se incluye en el ANEXO I a la presente Resolución; 4) Asimismo "EDELAP S. A." deberá informar mensualmente al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, para su análisis, los detalles del cálculo efectuado para determinar el monto de la reducción de los aportes patronales y la distribución de los beneficios obtenidos por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 de esta Resolución, conforme a los requerimientos que oportunamente se le formulen. Dicha información deberá estar certificada por un auditor independiente. Si del análisis de la misma surgieran observaciones u objeciones parciales o totales al monto de la reducción trasladada a los usuarios o a su distribución, "EDELAP S.A." deberá realizar las rectificaciones que fueren menester; 5) Notifíquese a "EDELAP S.A.". — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 5/8 Nº 2976 v. 5/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 386/96

Expediente ENRE Nº 1460/95

Buenos Aires, 23 de julio de 1996.

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar a "EDESUR S.A." a acceder al beneficio establecido en los Artículos 1 y 2 del Decreto Nº 292/95 a partir de sus contribuciones patronales correspondientes al mes de julio de 1996; 2) Disponer que la reducción de las cargas sociales autorizada en el artículo precedente se traslade mensualmente a los usuarios de "EDESUR S.A." de las categorías Tarifa 2 y Tarifa 3, incluyendo los grandes usuarios mayores y menores que reciben la prestación de los servicios de peaje, en la medida en que revisten como responsables frente al impuesto al valor agregado, con el carácter de bonificación, la cual se incluirá en las correspondientes facturas, antes de impuestos, con la leyenda "Bonificación Decreto Nº 292/95"; 3) "EDESUR S. A." deberá calcular la bonificación que corresponda a cada usuario conforme a la metodología que se incluye en el ANEXO I a la presente Resolución; 4) Asimismo "EDESUR S. A." deberá informar mensualmente al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, para su análisis, los detalles del cálculo efectuado para determinar el monto de la reducción de los aportes patronales y la distribución de los beneficios obtenidos por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 de esta Resolución, conforme a los requerimientos que oportunamente se le formulen. Dicha información deberá estar certificada por un auditor independiente. Si del análisis de la misma surgieran observaciones u objeciones parciales o totales al monto de la reducción trasladada a los usuarios o a su distribución, "EDESUR S.A." deberá realizar las rectificaciones que fueren menester; 5) Notifíquese a "EDESUR S.A.". — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 5/8 Nº 2977 v. 5/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 387/96

Expediente ENRE Nº 2138/96

Buenos Aires, 23 de julio de 1996.

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar a "TRANSENER S.A." a acceder al beneficio establecido en los Artículos 1 y 2 del Decreto Nº 292/95 a partir de sus contribuciones patronales correspondientes al mes de julio de 1996; 2) Disponer que la reducción de las cargas sociales autorizada en el artículo precedente se traslade mensualmente a los usuarios de "TRANSENER S.A." con carácter de bonificación antes de impuestos, la cual se incluirá en las facturas y en la documentación informativa correspondiente; 3) Instruir a CAMMESA para que incluya la bonificación dispuesta en el artículo precedente, en las facturaciones y en la documentación informativa que emita con relación a los usuarios del Sistema de Transporte de Alta Tensión. El monto de la bonificación para cada usuario de dicho sistema se calculará conforme a la metodología que se incluye en el ANEXO I a la presente Resolución; 4) Sin perjuicio de la metodología referida en el artículo precedente, "TRANSENER S.A." deberá informar mensualmente al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, para su análisis, los detalles de los cálculos efectuados para determinar el monto de los beneficios obtenidos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de esta Resolución, conforme a los requerimientos que oportunamente se le formulen. Si del análisis de dicha información surgieran observaciones u objeciones parciales o totales al monto de la reducción trasladada a los usuarios , "TRANSENER S.A." deberá realizar las rectificaciones que fueren menester; 5) Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA. — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 5/8 Nº 2978 v. 5/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 388/96

Expediente ENRE Nº 2254/96

Buenos Aires, 23 de julio de 1996.

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar a "TRANSPA S.A." a acceder al beneficio establecido en los Artículos 1 y 2 del Decreto Nº 292/95 a partir de sus contribuciones patronales correspondientes al mes de julio de 1996; 2) Disponer que la reducción de las cargas sociales autorizada en el artículo precedente se traslade mensualmente a los usuarios de "TRANSPA S.A." con carácter de bonificación antes de impuestos, la cual se incluirá en las facturas y en la documentación informativa correspondiente; 3) Instruir a CAMMESA para que incluye la bonificación dispuesta en el artículo precedente, en las facturaciones y en la documentación informativa que emita con relación a los usuarios del Sistema de Transporte por Distribución Troncal de "TRANSPA S.A.". El monto de la bonificación para cada usuario de dicho sistema se calculará conforme a la metodología que se incluye en el ANEXO I a la presente Resolución; 4) Sin perjuicio de la metodología referida en el artículo precedente, "TRANSPA S.A." deberá informar mensualmente al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, para su análisis, los detalles del cálculo efectuado para determinar el monto de los beneficios obtenidos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de esta Resolución, conforme a los requerimientos que oportunamente se le formulen. Si del análisis de dicha información surgieran observaciones u objeciones parciales o totales al monto de la reducción trasladada a los usuarios , "TRANSPA S.A." deberá realizar las rectificaciones que fueren menester; 5) Notifíquese a "TRANSPA S.A." y a CAMMESA. — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 5/8 Nº 2979 v. 5/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 389/96

Expediente ENRE Nº 2253/96

Buenos Aires, 23 de julio de 1996.

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar a "TRANSNOA S.A." a acceder al beneficio establecido en los Artículos 1 y 2 del Decreto Nº 292/95 a partir de sus contribuciones patronales correspondientes al mes de julio de 1996; 2) Disponer que la reducción de las cargas sociales autorizada en el artículo precedente se traslade mensualmente a los usuarios de "TRANSNOA S.A." con carácter de bonificación antes de impuestos, la cual se incluirá en las facturas y en la documentación informativa correspondiente; 3) Instruir a CAMMESA para que incluya la bonificación dispuesta en el artículo precedente, en las facturaciones y en la documentación informativa que emita con relación a los usuarios del Sistema de Transporte por Distribución Troncal de "TRANSNOA S.A.". El monto de

la bonificación para cada usuario de dicho sistema se calculará conforme a la metodología que se incluye en el ANEXO I a la presente Resolución; 4) Sin perjuicio de la metodología referida en el artículo precedente, "TRANSNOA S.A." deberá informar mensualmente al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, para su análisis, los detalles del cálculo efectuado para determinar el monto de los beneficios obtenidos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de esta Resolución, conforme a los requerimientos que oportunamente se le formulen. Si del análisis de dicha información surgieran observaciones u objeciones parciales o totales al monto de la reducción trasladada a los usuarios, "TRANSNOA S.A." deberá realizar las rectificaciones que fueren menester; 5) Notifíquese a "TRANSNOA S.A." y a CAMMESA. — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 5/8 Nº 2980 v. 5/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 390/96

Expediente ENRE Nº 2252/96

Buenos Aires, 23 de julio de 1996.

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar a "DISTROCUYO S.A." a acceder al beneficio establecido en los Artículos 1 y 2 del Decreto Nº 292/95 a partir de sus contribuciones patronales correspondientes al mes de julio de 1996; 2) Disponer que la reducción de las cargas sociales autorizada en el artículo precedente se traslade mensualmente a los usuarios de "DISTROCUYO S.A." con carácter de bonificación antes de impuestos, la cual se incluirá en las facturas y en la documentación informativa correspondiente; 3) Instruir a CAMMESA para que incluya la bonificación dispuesta en el artículo precedente, en las facturaciones y en la documentación informativa que emita con relación a los usuarios del Sistema de Transporte por Distribución Troncal de "DISTROCUYO S.A.". El monto de la bonificación para cada usuario de dicho sistema se calculará conforme a la metodología que se incluye en el ANEXO I a la presente Resolución; 4) Sin perjuicio de la metodología referida en el artículo precedente, "DISTROCUYO S.A." deberá informar mensualmente al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, para su análisis, los detalles del cálculo efectuado para determinar el monto de los beneficios obtenidos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de esta Resolución, conforme a los requerimientos que oportunamente se le formulen. Si del análisis de dicha información surgieran observaciones u objeciones parciales o totales al monto de la reducción trasladada a los usuarios, "DISTROCUYO S.A." deberá realizar las rectificaciones que fueren menester; 5) Notifíquese a "DISTROCUYO S.A." y a CAMMESA. — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 5/8 Nº 2981 v. 5/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 392/96

Expediente ENRE Nº 540/96

Buenos Aires, 23 de julio de 1996.

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDELAP S.A." por los incumplimientos a que se refieren los considerandos de la presente resolución, de conformidad con lo que se establece en los artículos siguientes. 2) "EDELAP S.A." abonará directamente al usuario individualizado a fojas 198 las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.1. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento a los plazos estipulados para efectuar las conexiones; 3) "EDELAP S.A." abonará directamente a los usuarios individualizados a fojas 199 las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.3. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento a los plazos estipulados para solucionar los reclamos por errores de facturación; 4) "EDELAP S.A." abonará directamente a los usuarios individualizados a fojas 202 y 206/207, una multa equivalente al costo total de la conexión abonada por cada uno de ellos, (por incumplimiento a los plazos establecidos en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); 5) "EDELAP S.A." abonará directamente al usuario individualizado a fojas 203, una multa equivalente al 50 % del monto de la facturación objeto del reclamo (por incumplimiento al plazo establecido en el punto 4.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); 6) "EDELAP S.A." abonará directamente a cada uno de los usuarios individualizados a fojas 205 y 208, una multa equivalente al promedio mensual de los kWh facturados a cada uno de ellos, en los últimos doce (12) meses, actualizados al momento de hacerla efectiva, (por incumplimiento al plazo establecido en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); 7) Los pagos a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 precedentes deberán efectuarse en la primera facturación que realice "EDELAP S.A." a los usuarios involucrados, a partir de los quince días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, si el crédito superase el monto de aquella factura, el saldo se acreditará en la siguiente y así sucesivamente hasta su cancelación. En la facturación se consignará el crédito como "Bonificación por multa Res. ENRE Nº 392/96"; 8) "EDELAP S.A." deberá acreditar ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, dentro de los noventa días corridos contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, con certificación de su auditor externo.
ARTICULO 9. - Aplicar a "EDELAP S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.7 (preparación y acceso a los documentos y la información) del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 120.000 kWh equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO DIECISEIS ($ 10.116) por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 del Anexo II a la Resolución ENRE Nº 25/93; 10) La multa referida en el artículo precedente deberá ser depositada en el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD dentro de los quince días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; 11) Notifíquese a "EDELAP S.A.". — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

e. 5/8 Nº 2982 v. 5/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 393/96

Expediente ENRE Nº 1341/95

Buenos Aires, 23 de julio de 1996.

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "EDESUR S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte, en la suma de PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y DOS ($ 16.321,42) correspondientes al mes de julio de 1995, por incumplimientos en el Punto 3 del Anexo II a la Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte prestada por "EDESUR S.A."; 3) Notifíquese a "EDESUR S.A.", y a CAMMESA". — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 5/8 Nº 2983 v. 5/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 394/96

Expedientes ENRE Nº 620/94

Buenos Aires, 23 de julio de 1996.

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDELAP S.A." por los incumplimientos a que se refieren los considerandos de la presente resolución, de conformidad con lo que se establece en los artículos siguientes; 2) "EDELAP S.A." abonará directamente al usuario individualizado a fojas 229 las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.1. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento al plazo estipulado para efectuar las conexiones; 3) "EDELAP S.A." abonará directamente a los usuarios individualizados a fojas 230 las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.4. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento a los plazos estipulados para efectuar las rehabilitaciones; 4) "EDELAP S.A." abonará directamente a los usuarios individualizados a fojas 231/233 y 236/238, una multa equivalente al costo total de la conexión abonada por cada uno de ellos, (por incumplimiento a los plazos establecidos en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); 5) "EDELAP S.A." abonará directamente a los usuarios individualizados a fojas 239/241, una multa equivalente al 50 % del monto de la facturación objeto del reclamo (por incumplimiento al plazo establecido en el punto 4.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); 6) "EDELAP S.A." abonará directamente a cada uno de los usuarios individualizados a fojas 234/235, una multa equivalente al promedio mensual de los kWh facturados a cada uno de ellos, en los últimos doce (12) meses, actualizados al momento de hacerla efectiva, (por incumplimiento al plazo establecido en el punto 4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); 7) Los pagos a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 5 y 6 precedentes deberán efectuarse en la primera facturación que realice "EDELAP S.A." a los usuarios involucrados, a partir de los quince días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, si el crédito superase el monto de aquella factura, el saldo se acreditará en la siguiente y así sucesivamente hasta su cancelación. En la facturación se consignará el crédito como "Bonificación por multa Res. ENRE Nº 394/96"; 8) "EDELAP S.A." deberá acreditar ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, dentro de los noventa días corridos contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, con certificación de su auditor externo; 9) Aplicar a "EDELAP S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.7 (preparación y acceso a los documentos y la información) del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 150.000 kWh equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 12.645) por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 del Anexo II de la Resolución ENRE Nº 25/93; 10) La multa referida en el artículo precedente deberá ser depositada en el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD dentro de los quince días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; 11) Notifíquese a "EDELAP S.A.". — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

e. 5/8 Nº 2984 v. 5/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 395/96

Expedientes ENRE Nº 623/94

Buenos Aires, 23 de julio de 1996.

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDELAP S.A." por los incumplimientos a que se refieren los considerandos de la presente resolución, de conformidad con lo que se establece en los artículos siguientes; 2) "EDELAP S.A." abonará directamente a los usuarios Alejandro González id. Nº 23212613060000 y Elba Retamoso id. Nº 20218078852001, las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento al plazo estipulado para efectuar las rehabilitaciones; 3) "EDELAP S.A." abonará directamente a los usuarios individualizados a fojas 199 y 201/203, una multa equivalente al costo total de la conexión abonada por cada uno de ellos (por incumplimiento a los plazos establecidos en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión). 4) "EDELAP S.A." abonará directamente a los usuarios individualizados a fojas 204/208, una multa equivalente al 50 % del monto de la facturación objeto del reclamo (por incumplimiento al plazo establecido en el punto 4.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); 5) "EDELAP S.A." abonará directamente a cada uno de los usuarios individualizados a fojas 200, una multa equivalente al promedio mensual de los kWh facturados a cada uno de ellos, en los últimos doce (12) meses, actualizados al momento de hacerla efectiva (por incumplimiento al plazo establecido en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); 6) Los pagos a que se refieren los artículos 2, 3, 4 y 5 precedentes deberán efectuarse en la primera facturación que realice "EDELAP S.A." a los usuarios involucrados, a partir de los quince días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, si el crédito superase el monto de aquella factura, el saldo se acreditará en la siguiente y así sucesivamente hasta su cancelación. En la facturación se consignará el crédito como "Bonificación por multa Res. ENRE Nº 395/96"; 7) "EDELAP S.A." deberá acreditar ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, dentro de los noventa días corridos contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, con certificación de su auditor externo; 8) Aplicar a "EDELAP S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.7 (preparación y acceso a los documentos y la información) del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 175.000 kWh equivalente a la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 14.752,50) por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 del Anexo II a la Resolución ENRE Nº 25/93; 9) La multa referida en el artículo precedente deberá ser depositada en el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD dentro de los quince días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; 10) Notifíquese a "EDELAP S.A.". — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

e. 5/8 Nº 2985 v. 5/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 396/96

Expedientes ENRE Nº 1633/95

Buenos Aires, 23 de julio de 1996.

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte

de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 79.845,84) correspondientes al mes de noviembre de 1995, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II a la Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S.A."; 3) Notifíquese a "EDENOR S.A.", y a CAMMESA". — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 5/8 Nº 2986 v. 5/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 397/96

Expediente ENRE Nº 1708/96

Buenos Aires, 23 de julio de 1996.

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "EDENOR S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 95.721,61) correspondientes al mes de diciembre de 1995, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II a la Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S.A."; 3) Notifíquese a "EDENOR S.A.", y a CAMMESA". — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 5/8 Nº 2987 v. 5/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 398/96

Expediente ENRE Nº 1415/95

Buenos Aires, 23 de julio de 1996.

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la "EDESUR S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte, en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 19.363,46) correspondientes al mes de agosto de 1995, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II a la Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte prestada por "EDESUR S.A."; 3) Notifíquese a "EDESUR S.A.", y a CAMMESA". — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 5/8 Nº 2988 v. 5/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 399/96

Expediente ENRE Nº 1559/95

Buenos Aires, 23 de julio de 1996.

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDESUR S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS ($ 23.676,04) correspondientes al mes de octubre de 1995, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II a la Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDESUR S.A."; 3) Notifíquese a "EDESUR S.A.", y a CAMMESA". — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 5/8 Nº 2989 v. 5/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 400/96

Expediente ENRE Nº 1335/95

Buenos Aires, 23 de julio de 1996.

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSENER S.A.", en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 459.636,78) correspondientes al mes de julio de 1995, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSENER S.A.", y a CAMMESA". — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 5/8 Nº 2990 v. 5/8/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 401/96

Expediente ENRE Nº 1476/95

Buenos Aires, 23 de julio de 1996.

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDESUR S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte, en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 18.817,45) correspondientes al mes de setiembre de 1995, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II a la Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 159/94 consistentes en indisponibilidades programadas y forzadas de líneas y cables, equipamientos de conexión y transformación, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte prestada por "EDESUR S.A."; 3) Notifíquese a "EDESUR S.A.", y a CAMMESA". — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 5/8 Nº 2991 v. 5/8/96

SUSCRIPCIONES
Que vencen el 15/08/96

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 09/08/96.

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 9.30 a 12.30 y de 14.00 a 15.30 Horas. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

Transferencias Bancarias: "FONDO COOPERADOR LEY 23.412"
Cuenta Nº 96.383/35
c/Bco. Nación Suc. Congreso.

NOTA: Presentar fotocopia de CUIT

TARIFAS ANUALES:

1a. Sección Legislación y Avisos Oficiales	$	200.-
2a. Sección Contratos Sociales y Judiciales	$	225.-
3a. Sección Contrataciones	$	260.-
Ejemplar completo	$	685.-

Para su renovación mencione su Nº de Suscripción

RESOLUCIONES Nº: 030/95 M.J.
279/95 S.A.R.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 diez días a la firma Interagrex S.A., para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2206, Expediente Nº 26.369/90 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982) bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 30/7 Nº 2855 v. 5/8/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Cosme Alfredo Amato (C.I. 2.008.539 y L.E. 1.741.246) y Enrique Horacio Duhart (D.N.I. Nº 13.184.974) para que comparezca en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, of. 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2705, Expediente 33.936/95 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 30/7 Nº 2856 v. 5/8/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores BARBIERI Aldo Pedro Ernesto (L.E. Nº 6.197.475) - BARBIERI César (C.I. Nº 360.249) - BARBIERI Eduardo Omar (D.N.I. Nº 10.714.520) - HARRINGTON Wilfredo José - PIATELLI Joaquín Alberto (L.E. Nº 3.905.347) y SALGADO Héctor Carlos, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 067.360/87, Sumario Nº 2739, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 30/7 Nº 2857 v. 5/8/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma PINAP S.R.L. (registrada en el Registro Público de Comercio con el Número 36.362, inscripta el 19.11.1985 bajo el número 6786 del Libro 86 de S.R.L.) y al señor NORBERTO VICENTE BARBERIS o BARBIERIS (D.N.I. Nº13.003.034) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, of. 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2726, Expediente Nº 100.592/94 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 30/7 Nº 2858 v. 5/8/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor LOPEZ RUIZ Alejandro Osvaldo (L.E. Nº 8.666.972), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expte. 021.779/90 Sumario Nº 2743, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 30/7 Nº 2859 v. 5/8/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 5.000 Nros. 6.940.432 y 6.995.451, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo F. Panelo. Buenos Aires, 2/5/96. Buenos Aires, 11 jul. 1996. MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 1/8 Nº 76.895 v. 30/8/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores Moreno Mario Benito (C.I. Nº 3.346.821) y Parada Oscar (C. I. Nº 3.133.915), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15', Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 06.369/96 Sumario Nº 2747, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 2/8 Nº 2947 v. 8/8/96

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior comunica y hace saber a SON SON S.R.L., con domicilio en CRAMER Nº 3274, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 613035/93, se ha dictado la Disposición Nº 1808/94 de fecha 30 DE DICIEMBRE DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30/12/1994 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) a la razón social SON SON S.R.L., con domicilio en CRAMER Nº 3274, de Capital Federal, por infracción al artículo 3º incisos a), b), g), h), i) y k) de Resolución 495/88 reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2894 v. 5/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior comunica y hace saber a CHE LI CHING; con domicilio en LIBERTAD Nº 384, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 613035/93, se ha dictado la Disposición Nº 1808/94 de fecha 30 DE DICIEMBRE DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30/12/1994 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) a la razón social CHE LI CHING; con domicilio en LIBERTAD Nº 384, de Capital Federal, por infracción al artículo 6º de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2895 v. 5/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior comunica y hace saber a DENISET S.A., con domicilio en AVDA. CORDOBA Nº 3040, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 623.152/93 (Apertura 034-009915/95), se ha dictado la Disposición Nº 872/95 de fecha 27 DE JULIO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12/5/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social DENISET S.A., con domicilio en AVDA. CORDOBA Nº 3040, de Capital Federal, por infracción a los 1º y 5º de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2896 v. 5/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior comunica y hace saber a SHAON S.A., con domicilio en LIBERTAD Nº 320, Piso 4º "D", DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 607.808/94 (Apertura 034-006423/95), se ha dictado la Disposición Nº 2046/95 de fecha 14 DE AGOSTO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 14/8/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-) a la razón social SHAON S.A., con domicilio en LIBERTAD Nº 320, 4º Piso "D", de Capital Federal, por infracción al artículo 1º inciso b) de la Ley 22.802 y al artículo 3º incisos a), b), g), h) y k) de la Resolución ex-S.C.I. Nº 495/88, reglamentaria de aquella, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2897 v. 5/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior comunica y hace saber a INDOSTAR S.A., con domicilio en BAHIA BLANCA Nº 1056, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 606149/94 (Apertura 034-005976/95), se ha dictado la Disposición Nº 1250/94 de fecha 3 DE NOVIEMBRE DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 3/11/1994 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social INDOSTAR S.A., con domicilio en BAHIA BLANCA Nº 1056, de Capital Federal, por infracción al artículo 1º de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2898 v. 5/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior comunica y hace saber a AIRPORT S.A., con domicilio en LIBERTAD Nº 131, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 622.866/92, se ha dictado la Disposición Nº 628/95 de fecha 27 DE JULIO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27/7/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social AIRPORT S.A., con domicilio en LIBERTAD Nº 131, de Capital Federal, por infracción al artículo 1º de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2899 v. 5/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma TODO BUENOS AIRES S.R.L., con domicilio en SARMIENTO Nº 1164, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 611.963/93, se ha dictado la Disposición Nº 2496/95 de fecha 5 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 5/9/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social TODO BUENOS AIRES S.R.L., con domicilio en SARMIENTO Nº 1164, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2900 v. 7/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma UNION STORES S.A., con domicilio en FLORIDA Nº 537, local 366 DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 612.384/93, se ha dictado la Disposición Nº 2497/95 de fecha 5 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 5/9/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social UNION STORES S.A., con domicilio en FLORIDA Nº 537, local 366 de Capital Federal, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2901 v. 7/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma TEXSA S.A., con domicilio en AVDA. BELGRANO Nº 873, piso 5º DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 604.759/93, se ha dictado la Disposición Nº 841/94 de fecha 14 DE SETIEMBRE DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 14/9/1994 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-) a la razón social TEXSA S.A., con domicilio en AVDA. BELGRANO Nº 873, Piso 5º, de Capital Federal, por infracción a los artículos 1º y 2º de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2902 v. 7/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma SOC DE HECHO GUSTAVO ALBERTO GANDOLFO, CLAUDIO ALBERTO LEMOS y HUGO DANIEL BERRUETA, con domicilio en AVDA. LA PLATA Nº 1859, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 620.350/93, se ha dictado la Disposición Nº 89/94 de fecha 19 DE ENERO DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 19/1/1994 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) a la razón social SOC. DE HECHO GUSTAVO ALBERTO GANDOLFO, CLAUDIO ALBERTO LEMOS y HUGO DANIEL BERRUETA, con domicilio en AVDA. LA PLATA Nº 1859, de CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 7º de la Resolución ex S.I.C. Nº 25/90 texto según Resolución ex-S.I.C. Nº 229/92, reglamentarias de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2903 v. 7/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma CLAUDIO HERNAN MAS titular de la firma ESTUDIO DE INFORMATICA PROFESIONAL, con domicilio en SEGUROLA Nº 3240, 6º Piso, Dpto. "C", DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 034-004962/95, se ha dictado la Disposición Nº 2256/95 de fecha 29 DE AGOSTO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 29/08/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-) a la razón social CLAUDIO HERNAN MAS titular de la firma ESTUDIO DE INFORMATICA PROFESIONAL, con domicilio en SEGUROLA Nº 3240, 6º Piso, Dpto. "C", DE CAPITAL FEDERAL, por infracción al artículo 10º de la Ley 24.240, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de CINCO (5) DIAS HABILES. ARTICULO 3º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 4º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) DIAS de la última publicación (Art. 45, Ley 24.240). El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2904 v. 7/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR comunica y hace saber a los representantes de la firma TITANIO S.A., con domicilio en LEANDRO N. ALEM Nº 798, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 613128/93, se ha dictado la Disposición Nº 2491/95 de fecha 5 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 5/9/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social TITANIO S.A., con domicilio en LEANDRO N. ALEM Nº 798, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2905 v. 5/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma JUAN OMAR MASSACESI, con domicilio en PARAGUAY Nº 4266, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 623826/94, se ha dictado la Disposición Nº 2978/95 de fecha 23 DE OCTUBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 23/10/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social JUAN OMAR MASSACESI, con domicilio en PARAGUAY Nº 4266, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2906 v. 5/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma SAMUEL PERCHIK, con domicilio en MONTE Nº 4999, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 625.642/93 (Apertura 034-003539/96), se ha dictado la Disposición Nº 3009/95 de fecha 23 DE OCTUBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 23/10/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 800.-) a la razón social SAMUEL PERCHIK, con domicilio en MONTE Nº 4999, de Capital Federal, por infracción a los artículos 1º y 4º de la Ley 22.802 y 6º de la Resolución ex-S.C. Nº 100/83, reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2907 v. 5/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma SEBASTIAN Y DAVID MEDINA S.A.I.C. e I., con domicilio en LAVALLE Nº 2328, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 616363/94, se ha dictado la Disposición Nº 3352/95 de fecha 13 DE NOVIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 13/11/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social SEBASTIAN Y DAVID MEDINA S.A.I.C. e I., con domicilio en LAVALLE Nº 2328, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2908 v. 5/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma NEXA S.A., con domicilio en SAN LUIS Nº 3164, piso 4º Dpto. "B" DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 606.155/94, se ha dictado la Disposición Nº 3086/95 de fecha 30 DE OCTUBRE DE 1995, la que en su parte

pertinente dice: "Buenos Aires, 30/10/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social NEXA S.A., con domicilio en SAN LUIS Nº 3164, Piso 4º, Dpto. "B", de Capital Federal, por infracción al artículo 19 de la Resolución 100/83, reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2909 v. 5/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma AMBIENTI 2000 S.A., con domicilio en 3 DE FEBRERO Nº 1165, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 606.641/93, se ha dictado la Disposición Nº 2826/95 de fecha 13 DE OCTUBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 13/10/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social AMBIENTI 2000 S.A., con domicilio en 3 DE FEBRERO Nº 1165, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2910 v. 5/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma SOMOS BUENOS S.R.L., con domicilio en calle SAN MARTIN Nº 09, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 618.586/93, se ha dictado la Disposición Nº 3048/95 de fecha 24 DE OCTUBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 24/10/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-) a la razón social SOMOS BUENOS S.R.L., con domicilio en calle SAN MARTIN Nº 609, de Capital Federal, por infracción al artículo 1º de la Ley 22.802, a los artículos 1º y 19 de la Resolución ex S.I. Nº 100/83 y a la Resolución ex S.C.I. Nº 495/88, ambas reglamentarias de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2911 v. 5/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma SOCIEDAD TENIENTE GENERAL PERON 920 S.R.L., con domicilio en Tte. Gral. PERON Nº 920, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 623.908/93, se ha dictado la Disposición Nº 2837/95 de fecha 13 DE OCTUBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 13/10/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social SOCIEDAD TENIENTE GENERAL PERON 920 S.R.L., con domicilio en Tte. Gral. PERON Nº 920, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2912 v. 5/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma INTERCOSMIC S.A., con domicilio constituido en AVDA. RIVADAVIA Nº 2733, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 620.971/93, se ha dictado la Disposición Nº 3562/95 de fecha 18 DE DICIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 18/12/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) a la razón social INTERCOSMIC S.A., con domicilio constituido en AVDA. RIVADAVIA Nº 2733, de Capital Federal, por infracción a la Resolución exS.E.C.Y.N.E.I. Nº 2389/80 artículo 2º, a la Resolución ex S.C. Nº 176/82 Anexo 1 punto 11.1 y a la Resolución ex S.C. Nº 175/82 Anexo I puntos 11.1 y 6.1.1., todas reglamentarias de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector, 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente.. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2913 v. 5/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma CENTRAL PARK IMPORT S.R.L., con domicilio en calle Pasteur Nº 233, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 601.240/94, se ha dictado la Disposición Nº 2684/95 de fecha 28 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 28/9/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) a la razón social CENTRAL PARK IMPORT S.R.L., con domicilio en calle PASTEUR Nº 233, de Capital Federal, por infracción al artículo 20 de la Ley Nº 19.511, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2914 v. 5/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma AR-MAN S.A., con domicilio en BME. MITRE Nº 1978, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 611.977/92, se ha dictado la Disposición Nº 302/94 de fecha 22 DE JUNIO DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 22/06/1994 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social firma AR-MAN S.A., con domicilio en BME. MITRE Nº 1978, de Capital Federal, por infracción a las Resoluciones ex S.I.C. Nº 495/88 y ex S.C. Nº 100/83 reglamentarias de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2915 v. 5/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma INTER PANORAMIC S.A., con domicilio en Azcuénaga Nº 577, 6º piso DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 605.175/94, se ha dictado la Disposición Nº 1146/95 de fecha 24 DE MAYO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 24/05/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social INTER-PANORAMIC S.A., con domicilio en calle AZCUENAGA Nº 577, 6º Piso, de Capital Federal, por infracción al artículo 1º Resolución ex S.C.I. Nº 495/88, reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior." Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2916 v. 5/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior comunica y hace saber a los representantes de la firma HUGO CORVALAN, con domicilio en ARIAS Nº 3116, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 034-004965/95, se ha dictado la Disposición Nº 2712/95 de fecha 03 DE OCTUBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 03/10/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS (OCHOCIENTOS) a la razón social HUGO CORVALAN, con domicilio en calle ARIAS Nº 3116, de CAPITAL FEDERAL, por infracción a los artículos 19 y 21 de la Ley 24.240 y concordantes del Decreto Nº 1798/94, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de CINCO (5) días hábiles. ARTICULO 3º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 4º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación (ART. 45, Ley 24.240). El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2917 v. 5/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ROSTEN S.R.L., con domicilio en Gabriela Mistral Nº 3147, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 615.954/94 (Apertura 034-001249/96), se ha dictado la Disposición Nº 3577/95 de fecha 18 DE DICIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 18/12/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social ROSTEN S.R.L., con domicilio en calle Gabriela Mistral Nº 3147, de Capital Federal, por infracción al artículo 1º inciso a) de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última

publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2918 v. 7/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma ANGEL SINGEREISKY, con domicilio en Sarmiento Nº 1577, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 611.947/93, se ha dictado la Disposición Nº 2493/95 de fecha 05 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 05/09/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social ANGEL SINGEREISKY, con domicilio en calle SARMIENTO Nº 1577, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M.E. y O.S:P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2919 v. 7/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma SUARNA S.R.L., con domicilio en RAMON FALCON Nº 1776, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 619.019/93, se ha dictado la Disposición Nº 2487/95 de fecha 05 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 05/09/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800.-) a la razón social SUARNA S.R.L., con domicilio en calle RAMON FALCON Nº 1776, de Capital Federal, por infracción a la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 913/91, reglamentaria de la Ley 20.680, la cual deberá abonarse en el plazo de CINCO (5) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los CINCO (5) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2920 v. 7/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma AUTOMOTORES PUEYRREDON de OSVALDO FELIX ALBANO, con domicilio en AVDA. MOSCONI Nº 2361, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 034-005215/95, se ha dictado la Disposición Nº 2530/95 de fecha 12 DE SETIEMBRE DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12/09/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social AUTOMOTORES PUEYRREDON de OSVALDO FELIX ALBANO, con domicilio en AVDA. MOSCONI Nº 2361, de Capital Federal, por aplicación del artículo 46 de la Ley 24.240, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º — El sancionado precedentemente, deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, in fine de la Ley 24.240, debiendo acreditar dicha publicación en este Expediente, en el plazo de CINCO (5) DIAS HABILES. ARTICULO 3º — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 4º — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2921 v. 7/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma DEPORCORP S.A., con domicilio en PARANA Nº 230, 2º Piso Of. 23, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 607.466/93 (Apertura 034-001232/96), se ha dictado la Disposición Nº 619/95 de fecha 12 DE ABRIL DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12/04/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social DEPORCORP S.A., con domicilio en calle PARANA Nº 230, 2º Piso Of. 23, de Capital Federal, por infracción al artículo 2º de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2922 v. 7/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma INTERCOSMIC S.A., con domicilio en AVDA. PUEYRREDON Nº 341, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 622.971/92, se ha dictado la Disposición Nº 627/95 de fecha 12 DE ABRIL DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12/04/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social INTERCOSMIC S.A., con domicilio en calle Avda. Pueyrredón Nº 341, de Capital Federal, por infracción a los artículos 1º y 4º de la Ley 22.802 y artículo 19 de la Resolución ex-S.I.C. Nº 100/83 reglamentaria de la mencionada Ley, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2923 v. 5/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma GERARDO TUYA S.A., con domicilio en RODRIGUEZ PEÑA Nº 1061, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 613.307/94, se ha dictado la Disposición Nº 1859/95 de fecha 27 DE JULIO DE 1995, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27/07/1995 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($ 1.500.-) a la razón social GERARDO TUYA S.A., con domicilio en RODRIGUEZ PEÑA Nº 1061, de Capital Federal, por infracción a los artículos 4º 10º, 11 y 12 de la Resolución S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2533/81, reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2924 v. 5/8/96

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

La Dirección Nacional de Comercio Interior de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, comunica y hace saber a los representantes de la firma RUTIEN S.A., con domicilio en AVDA. MOSCONI Nº 2359, DE CAPITAL FEDERAL que en el Expediente Nº 620.588/93, se ha dictado la Disposición Nº302/94 de fecha 6 DE ABRIL DE 1994, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 06/04/1994 VISTO: ... CONSIDERANDO: ... EL DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º. — Impónese multa de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-) a la razón social RUTIEN S.A., con domicilio en AVDA. MOSCONI Nº 2359, de Capital Federal, por infracción a la Resolución ex S.I.C. Nº 229/92 que sustituyó los artículos 6º y 7º del a Resolución ex S.I.C. Nº 25/90, reglamentaria de la Ley 22.802, la cual deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, en efectivo o cheque certificado por entidad bancaria, en Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 651, 5º Piso, Sector 29, en el horario de 11.00 a 13.00 y de 13.30 a 15.00 hs., acreditando dicho pago en el expediente. ARTICULO 2º. — Notifíquese a la firma sumariada. ARTICULO 3º. — Regístrese, Comuníquese y Archívese. — Firmado: Lic. Blanca Conde. Director Nacional de Comercio Interior.". Esta disposición podrá ser apelada por el sancionado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la última publicación. El presente edicto deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la República Argentina de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72. — Lic. ROBERTO E. GOLDFEDER, Dir. Nac. de Comercio Interior.

e. 1/8 Nº 2925 v. 5/8/96

COMISION NACIONAL DE VALORES

Bs. As. 26/7/96.

La Comisión Nacional de Valores, con domicilio, en la calle 25 de mayo 175, piso 6º, de Capital Federal, cita y emplaza a los señores Orlando José Carra y Roberto Antonio Dispagna, en su carácter de Directores de AVIACAM S.A., y al señor Juan Carlos Ruiz en su carácter de Síndico de la sociedad, para que en el plazo de cinco (5) días tomen la debida intervención que les corresponda, en el expediente nº 571/92 rotulado: "AVIACAM S.A. s/ sumario", con motivo de la instrucción del sumario dispuesto por resolución nº 9616 de fecha 13.08.92, bajo el apercibimiento de continuar las actuaciones en rebeldía. Fdo.: FRANCISCO G. SUSMEL, Vicepresidente.

e.2/8 Nº 2953 v. 6/8/96

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)